

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Calvas:** Que regula los comodatos y la delegación de la administración de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos entre el GADM y los GADS parroquiales rurales, entidades publicas o privadas. 2

- **Cantón Jaramijó:** Que expide la primera reforma a la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial .. 14

ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la puesta en marcha de la Constitución de la República del Ecuador, se inició un proceso de reorganización político administrativa del territorio nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo equitativo y solidario, mediante el fortalecimiento de la autonomía, descentralización y desconcentración de la Administración Pública.

En este contexto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, vigente desde el 20 de octubre de 2010, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la descentralización y de acuerdo a los modelos de gestión que desarrollen para el efecto, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas. No obstante, y frente a este escenario, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales podrán gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Asimismo, la Constitución de la República en armonía con el COOTAD, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de las parroquias rurales, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; siendo propicio en esta dinámica, normar que los gobiernos parroquiales rurales, entidades públicas y privadas puedan mediante delegación, administrar la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos que se encuentran dentro de la circunscripción del cantón Calvas.

De la misma manera en el COOTAD en su artículo 460 manifiesta la forma de los contratos que los GADs pueden ejecutar dentro de sus competencias, dentro de estas formas de contrato, se encuentra el comodato; en el cual los GADs pueden celebrar con entidades públicas o privadas, siempre que el objeto del comodato sea cumplir con una función social y ambiental. De esta manera también se regula el cumplimiento del objeto por parte del comodatario.

Por lo tanto, al asumir responsabilidades los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Calvas, las entidades públicas y privadas que quieran asumir la administración y delegación de INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS de propiedad del GAD Calvas se pretende regular mediante esta ordenanza.

Por lo dicho, en uso de las atribuciones que el COOTAD confiere al Concejo Municipal de Calvas, nos permitimos sustentar el presente proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS”, esperando tenga la acogida del caso, acorde con los requerimientos de un cantón en pleno desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 279 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas;

Que, para hacer efectiva la delegación antes referida, se requiere de acto normativo emitido por el Concejo Cantonal de Calvas, órgano legislativo competente, delegación que podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo; debiendo ejecutarse previa la suscripción de un comodato que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, el COOTAD en su Art. 65, literal e), prescribe dentro de las competencias exclusivas que, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Que, el Art. 267, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 65, literal b), del COOTAD, establecen dentro de las competencias exclusivas que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales: planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el Art. 187 del COOTAD, sintetiza que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, los que provengan de la administración de la infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial; y, que podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Art. 8 del COOTAD, señala que: en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, el Art. 460 del COOTAD, señala las formas de contrato, entre ellas el comodato en el cual menciona que: “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”,

Que, el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para proceder a la suscripción de los contratos de comodatos deberá darse garantía de cumplimiento para asegurar la conservación del bien prestado,

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodatos y permutas, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos;

Que, el inciso tercero del Art. 5 del COOTAD, determina que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada”;

Que, el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria, entre los diferentes niveles de gobierno; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 1. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular los comodatos y delegación de la administración que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas (GAD Calvas), en favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón (GADs Parroquiales), Entidades Públicas o Privadas, transfiriendo la administración de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos de propiedad del GAD Calvas.

Los comodatos que se realice con entidades u organismos privados tendrán como único objetivo cumplir con labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro.

Art. 2. Apoyo de Gestión. El GAD Calvas, con el propósito de promover la consecución de los objetivos comunes, dentro del proceso de descentralización del Estado, fortalecerá sus relaciones de cooperación, coordinación y cogestión con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las entidades públicas o privadas del cantón Calvas.

Art.3. Principios. Los comodatos y la delegación que faculte la administración de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos dentro de las circunscripciones parroquiales pertinentes y del cantón Calvas, se regirá por los principios de solidaridad, coordinación, subsidiariedad, complementariedad, sustentabilidad del desarrollo y participación ciudadana.

Art. 4. De los Sujetos de Comodato. Podrán ser sujetos de comodato las siguientes entidades:

- a) Las personas jurídicas que se encuentran dentro del sector público, de manera preferente para aquellas que cumplen con fines sociales, culturales, deportivos, de seguridad ciudadana, de educación y de salud.
- b) Las personas jurídicas de derecho privado, legalmente constituidas, que tengan como objetivo principal dentro de sus estatutos el servicio social, cultural, deportivo, educativo, ambiental, siempre y cuando realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro.

Art. 5.- Plazos de los Comodatos. El contrato de comodato cuya entrega sea resuelta y autorizada por el Concejo Municipal conforme esta Ordenanza, tendrá un plazo máximo de duración de hasta treinta años (30); si se ha cumplido con el fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a solicitud del comodatario, quien tendrá un plazo de 90 días antes que fenezca el contrato de comodato para legalizar su petición, la cual deberá ser analizada por la Comisión de Fiscalización. El Administrador del comodato de parte del GAD Calvas notificará al comodatario 120 días antes de la finalización del plazo de los comodatos.

El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.

El comodatario, previo a la construcción de cualquier edificación en los bienes entregados en comodato, deberá realizar los trámites legales de aprobación de planos en la Municipalidad.

CAPÍTULO II

Requisitos y procedimiento para la legalización de comodatos

Art. 6.- Requisitos para solicitar un comodato. Para solicitar la entrega en comodato de infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos, por parte de las personas autorizadas según el artículo 4 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, documento que deberá ser presentado en el secretaría de la Municipalidad; en el que constará los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) o descripción de la maquinaria y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato;
- b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento;
- c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 4 de la presente Ordenanza;
- d) Un proyecto o perfil de proyecto de beneficio social, cultural, deportivo, educativo, ambiental y/o proyectos en beneficio de los sectores de atención prioritaria, en el que se contemplará el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente.

Art. 7. Procedimiento administrativo para la legalización del comodato. Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD del Cantón Calvas procederán de la siguiente manera:

- a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través de Secretaria General para conocimiento del Alcalde, quien remitirá a la Dirección de Planificación, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato.
- b) En caso de ser bien inmueble o infraestructura física, la Dirección de Planificación elaborará un informe técnico que abarque información detallada como la planimetría del predio, datos catastrales y el informe sobre afectaciones viales y posibles proyectos a desarrollarse en dicho predio. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados.
- c) En caso de ser equipo, maquinaria o bien mueble se solicitará al Jefe de Mecánica del GAD Calvas, o encargado del mismo, un informe sobre su estado operativo actual y avalúo del mismo; en caso de ser favorable se continuará con el proceso administrativo, en caso de no estar en condiciones operativas se elaborará el informe de negativa;

- d) Se solicitará a la Dirección Financiera que emita un informe respecto a la productividad del bien municipal a entregarse en comodato;
- e) A la Procuraduría Sindica o al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de que emita un informe legal sobre la pertinencia de la entrega del comodato. El Procurador Síndico se encargará de remitir el informe y el expediente a conocimiento del Señor Alcalde.
- f) Con todos los documentos anteriormente expuestos, el Alcalde dará a conocer al Concejo Municipal a fin de que se conozca y resuelva, con los informes de las Comisiones que el Concejo crea conveniente, la entrega del comodato a la persona jurídica solicitante.

Los departamentos mencionados realizarán la entrega de los informes respectivos en el término máximo de 15 días.

Art. 8.- Resolución. El Concejo Municipal del cantón Calvas será quien finalmente decida sobre la entrega o no del comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes.

CAPÍTULO III

De la Administración de los Infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos.

Art. 9. De la Administración. La administración de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos delegados por el GAD Calvas, conforme al objeto de la presente ordenanza, será dirigida por el GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada correspondiente que hubiese solicitado la administración de los mismos, conforme a los compromisos y condiciones constantes en el comodato respectivo.

Art. 10. Espacios Públicos, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles e Infraestructura Comunitaria. La infraestructura física, bienes inmuebles, bienes muebles, equipamientos y espacios públicos de propiedad del GAD Calvas, cuya administración podrá ser delegada al GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada correspondiente, es la siguiente:

- a) Casas Comunales;
- b) Espacios de recreación, parques e infraestructura deportiva;
- c) Mercados y espacios de comercialización de productos;
- d) Cementerios;
- e) Camales y minicamales;
- f) Bibliotecas;
- g) Salas de Velación;
- h) Infraestructura de servicios como baterías sanitarias, lavanderías públicas y otros servicios públicos municipales que puedan delegarse;
- i) Todo tipo de maquinaria y equipo menor;
- j) Lotes municipales; y,

k) Otras competencias que justifique su delegación autorizadas por el Concejo Cantonal.

En caso que cualquier bien materia de la delegación, preste un servicio a varias parroquias, por tratarse de un bien mancomunado los ingresos serán redistribuidos en beneficio equitativo de todos los GADs Parroquiales del sector, en base a los compromisos constantes en el comodato.

CAPÍTULO IV

De la Delegación y del Comodato.

Art. 11. De la Delegación. La delegación de la administración de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos de propiedad del GAD Calvas, a favor de los GADs Parroquiales, Entidades Públicas o Privadas, imperativamente contemplará: el traspaso del talento humano, que viene laborando en los respectivos bienes o servicios materia de la delegación, considerando el traspaso de puestos a otra institución, de conformidad con la ley; el recurso financiero y las partidas presupuestarias con las que se cancelan los haberes de dichos servidores públicos y trabajadores, respectivamente; y, los recursos materiales, técnicos y tecnológicos que permiten la operatividad del bien delegado, de ser el caso.

Art. 12. Del Comodato. La delegación que se realice por parte del GAD Calvas a petición y a favor del GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada correspondiente, se realizará a través de la suscripción de un comodato firmado por los representantes legales de cada organismo, en el que constará en forma pormenorizada las competencias que se delegan, así como, los compromisos y condiciones para su efectiva ejecución y vigencia. Sin perjuicio de la potestad privativa en el orden normativo que le corresponde al GAD Calvas; y, la reserva de la titularidad sobre los servicios públicos y/o infraestructura comunitaria, delegados.

Art. 13. Documentos Preliminares. Previo a la suscripción del comodato, el Alcalde dispondrá a las dependencias municipales, se realice un inventario de los bienes que forman parte de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos materia de la delegación, cuidando que se encuentren en perfecto estado, los mismos que deberán entregarse debidamente saneados, en caso de ser necesario.

Art. 14. De la Administración del comodato. El GAD Calvas, designará un funcionario público como administrador del comodato, de la misma manera el GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada designará una persona que se encuentre como funcionario, trabajador, miembro o socio de la misma como administrador del comodato. Los administradores de cada una de las partes serán las encargadas de velar por el fiel cumplimiento del comodato. También tendrán la facultad de informar tanto al GAD Calvas como el GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes.

Art. 15. Seguimiento y Control. El GAD Calvas, se reserva la facultad de efectuar en cualquier tiempo, el seguimiento y control para el efectivo cumplimiento de los fines constantes en el comodato de la delegación de la administración, pudiendo dar por terminado dicho comodato por causas plenamente justificadas y siguiendo el proceso establecido en la presente ordenanza.

También se podrá dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 460 del COOTAD.

Art. 16. Del Reglamento. En caso de que la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos de propiedad del GAD Calvas otorgados en comodato generen ingresos económicos y tengan utilidad económica, una vez suscrito el comodato de delegación de la administración, previo a iniciar con la administración, se presentará por parte del GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada sin fines de lucro correspondiente, un reglamento que regule el uso específico para cada bien o servicio delegado, debidamente avalado por los funcionarios técnicos municipales que autorice el Alcalde.

El reglamento deberá contener normas de administración, recaudación, mantenimiento y control interno, que permitan el efectivo cumplimiento del comodato de delegación, reglamento que se lo anexará como documento habilitante al comodato y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Art. 17. De los Controles y Fiscalización. La comisión de fiscalización del GAD Calvas controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

Art. 18. De los Lineamientos. La administración de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos delegados, se sujetará a los lineamientos, principios de administración y servicios acordes a su naturaleza, en el marco de las políticas de salubridad, higiene y control de espacios públicos dictados por la municipalidad. Su incumplimiento será motivo de revocatoria de la delegación.

Art. 19. De la Regulación de Ingresos. El GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada, que administre la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos, que conlleven al cobro de cualquier ingreso económico, los regulará de la siguiente manera:

- a) Los que se cobre a través de impuestos, tasas, contribución por mejoras, tarifas o aranceles, serán los fijados por parte del GAD Calvas, debidamente determinado mediante ordenanza; y,
- b) Los que se cobren por concepto de arriendo, renta o similares, lo harán de conformidad con lo establecido mediante la resolución pertinente, debidamente dictada y motivada por la mayoría absoluta de la Junta Parroquial, Máxima Autoridad de la Entidad Pública o en sesión del Directorio de la Entidad Privada de ser el caso, debiendo hacer llegar una copia certificada al Administrador del comodato del GAD Calvas.

Art. 20. De la Reinversión de Ingresos. Los ingresos que recaude el GAD Parroquial o la Entidad Pública serán reinvertidos dentro de la circunscripción territorial de la parroquia o del sector donde se encuentra el bien o servicio delegado, conforme a la planificación plenamente establecida por la comodatario, considerando primordialmente el mantenimiento, mejoramiento y control de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos, que permiten recaudar dichos ingresos. Solo de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales. Por ningún motivo dichos ingresos serán utilizados para incrementar burocracia.

En caso de firmarse comodatos con Entidades Privadas, los objetos de estos deben ser con el único fin de cumplir con una función social y ambiental; y en caso de prestar un servicio público este tiene que ser sostenible, sin cargar costos exagerados a los usuarios.

CAPÍTULO V

De la Acción Popular y Fiscalizadora.

Art. 21. De la Acción Popular. La ciudadanía podrá en forma sustentada realizar las denuncias por escrito ante el GAD Calvas, por la mala prestación de un servicio o la mala utilización dentro de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos, materia de la delegación.

Art. 22. De la Investigación. En caso de ser sustentada y considerarse pertinente una investigación, se dispondrá por parte del Alcalde, se realicen las averiguaciones del caso, considerando los criterios de las partes involucradas y respetando las normas del debido proceso.

Se levantará un expediente, en el que se evacuarán las pruebas de cargo y de descargo; luego de lo cual el Alcalde, presentará un informe para resolución del Concejo Cantonal, en el que se podrá concluir:

- a) Desechar la denuncia por infundada;
- b) Disponer los correctivos a la Junta Parroquial, Entidad Pública o Privada; y,
- c) Revocar el comodato de delegación y restituir los bienes al GAD Calvas.

Art. 23. Glosario de Términos.

Cogestión.- Es la participación conjunta de todas las personas jurídicas implicadas en un asunto, o que pertenecen a una empresa. Gestión común para un objetivo.

Comodato.- Es un contrato por el cual se da o recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse con la obligación de restituirla.

Comodatario.- Es una persona jurídica que toma prestada una cosa en comodato.

Entidad Pública.- Es toda institución de la administración estatal, además engloba a organismos y entidades que tiene financiamiento del estado central, también abarca todas las autónomas descentralizadas y se refiere también a las administraciones privadas en la medida en que se hayan constituido con aportes de origen público.

Entidad Privada.- Es toda persona jurídica de derecho con capital privado, o sociedad de personas sin fines de lucro.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. El Alcalde del GAD Calvas delegará al funcionario que considere pertinente que coordine con el GAD Parroquial, Entidad Pública o Privada, el traspaso de los recursos

materiales, presupuestarios y del Talento Humano (de ser el caso), que vienen utilizándose y prestando servicios, respectivamente, dentro de los bienes entregados mediante delegación.

Segunda. Lo que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, referente a los comodatos, será regulado en el contrato de comodato que se efectuó entre GADs Parroquiales, Entidades públicas y privadas y el GAD Calvas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Alcalde dispondrá que en el plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, se haga un inventario de la infraestructura física, equipamiento, bienes inmuebles, bienes muebles y espacios públicos de propiedad del GAD Calvas, en el que se han dado como comodatos a los GADs Parroquiales, Entidades públicas y privadas, para la actualización de los mismos según los requisitos mencionados en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Ordinaria de fecha miércoles siete de julio del año 2021 y Sesión Ordinaria de fecha miércoles veintisiete de octubre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los cuatro días del mes de noviembre del 2021, a las 10h50, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los cuatro días del mes de noviembre del 2021; siendo las 10h55 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la **“ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS”**.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-Cariamanga, a los cuatro días del mes de noviembre del 2021, siendo las 11h00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA QUE REGULA LOS COMODATOS Y LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y LOS GADs PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS.** -Cariamanga, a los cuatro días del mes de noviembre del 2021, a las
11h30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres,
Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS expresamente prescribe que los GADs adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

A su vez, el literal a) del Art. 8 del Reglamento de la LOOTUGS prescribe que la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territoriales obligatorio al inicio de la gestión de las autoridades locales.

El titular de la Función Ejecutiva a raíz de la aparición de la pandemia, en ejercicio de sus competencias constitucionales, puso en vigencia mediante la publicación en el Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo del 2020, del estado de emergencia, lo que implicó restricciones a las actividades de transporte e imposibilitó las reuniones con la población para efectos de una necesaria participación ciudadana en la formulación los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el tiempo de vigencia del referido estado de emergencia, lo que motivó que los GADs no cumplieran con el plazo legal prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS.

Posteriormente, una reforma al Código de Planificación y Finanzas Públicas extendió una prórroga al plazo descrito previamente, facultando a los GADs que pudieran presentar sus actualizaciones de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial luego de un año cumplida la fecha de conclusión del estado de excepción producido por la crisis sanitaria, conforme consta en el Registro Oficial No.253 de fecha 24 de julio del 2020.

El GAD del Cantón Jaramijó con fechas 02 y 23 de julio del 2020, aprobó la reforma de la ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cantón Jaramijó, prescribiendo en su Disposición Transitoria Primera que el Plan de Uso y Gestión del Suelo, por las restricciones generadas por la emergencia sanitaria y por ser parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por esta sola vez se elaboraría y formularia el Plan de Uso y Gestión del Suelo una vez que las directrices del ente rector lo permitieran, es decir no se aprobarían en forma conjunta en la misma ordenanza los dos planes mencionados conforme lo prescribe el Art. 44 de la Norma Técnica.

Tomando en consideración lo descrito, la máxima autoridad del GAD del Cantón Jaramijó dispuso que, cumpliendo con los procedimientos de ley, se procediera la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en forma integral con lo prescrito en la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cantón Jaramijó previamente aprobada, por estar dentro de la prórroga descrita en el párrafo precedente.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ.**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 5 y 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”*; y, *“Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*;

Que, el Art. 30 de la Carta Magna, prescribe que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*;

Que, el Art. 31 de la Constitución, garantiza que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Art. 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;

Que, la letra l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, la Constitución, en sus numerales 7 y 11 de Art. 83, señala entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”*;

Que, la Constitución en su Art. 95 manifiesta que, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones,*

planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, el Art. 241 de la Constitución, dispone que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, la Constitución en el numeral 6 del Art. 261 establece que *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 estipula que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*

Que, el Art. 275 de la norma constitucional ibidem, señala que *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;*

Que, el Art. 276 de la Norma Suprema en materia constitucional establece entre los objetivos de régimen de desarrollo, el siguiente: *“6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;*

Que, el numeral 2 del Art. 277 de la Constitución determina que, para la consecución del buen vivir, será deber del Estado, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo;

Que, la Constitución en su Art.280 señala que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos*

descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el Art. 415 de la Carta Fundamental establece que *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...);”*

Que, la letra e) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el COOTAD en su Art. 54 prescribe, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente: *“c) establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...);”*

Que, el Art. 55 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias, las siguientes: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...);”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes: *“e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...);”*

Que, el numeral 4 del Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, dispone que *“(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.”;*

Que, el Art.9 del COPFP, manifiesta que *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, el COPFP en su Art. 10, señala que *“(...) Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privados y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula que *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;*

Que, el Art. 16 del COPFP, prescribe que *“En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función*

ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”;*

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas refiere a la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente* 2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;* 3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;* 4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;* 5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,* 6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;*

Que, la norma ibidem, en su artículo 41 define que “*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera*

obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”;

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que comprende: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión;

Que, en el Art. 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 50 del COPFP, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.”;*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, tiene por objeto *“(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno”;*

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS determina que *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial*

constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su Art. 11 establece que *“Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;*

Que, el Art. 14 de la LOOTUGS expresamente indica que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que *“Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;*

Que, el Art. 92 del cuerpo normativo ibidem, refiere a la facultad que tiene el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para emitir regulaciones a nivel nacional, para cuyo efecto tendrá las siguientes atribuciones: *“1. Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...)”;*

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como*

consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;

Que, el Art. 22 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de Planificación complementarios entre sí y serán construidos en un proceso participativo único, de acuerdo a la normativa técnica que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”;*

Que, los Arts. 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establecen el procedimiento general para la formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como los criterios para la actualización de todos los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en forma específica para aquellos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos;

Que, los Arts. 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento ibidem, señalan el procedimiento de aprobación, y contenidos mínimos de los componentes del Plan de Uso y Gestión de Suelo;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 87, del 25 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, la cual contiene la *“Norma Técnica para el Proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”* ;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 301, del 01 de octubre del 2020, se publicó la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual contiene la *“Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los planes de uso y gestión de suelo y, los planes urbanísticos complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”;*

Que, el Art. 32, literal I) de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales señala entre las competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional, proteger la tierra rural con aptitud agraria del cambio de uso del suelo. Excepcionalmente, con sujeción a la Ley, emitir informe previo para autorizar o no este cambio para expansión urbana o uso industrial de conformidad con el ordenamiento territorial;

Que, en la Edición Especial Nro. 1006, del lunes 14 de septiembre de 2020, se publica en el Registro Oficial, la **“ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**.

Que, el Art. 8 de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Jaramijó, señala: “La actualización. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Jaramijó, se deberá realizar al inicio de cada gestión administrativa; pero también podrá ser actualizado periódicamente, cuando las autoridades lo consideren pertinente, bajo los lineamientos jurídicos pertinentes.

En ejercicio de las atribuciones legislativas que les confiere los Arts. 240 e inciso final del Art. 264 de la Constitución; Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Art. 57 literal a) del COOTAD, expide la:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ.

Art. 1.- Después del Art. 10 de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Jaramijó. Agréguese los siguientes articulados, que para identificarlos secuencialmente se identificarán a partir del Art. 11.

**Capítulo I
Normas Generales**

Art. 11.- Ámbito Territorial. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán en todo el ámbito territorial de la jurisdicción del cantón Jaramijó, es decir dentro del ámbito territorial calificado como urbano y dentro del ámbito territorial calificado como rural.

Art. 12.- Definiciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - Las definiciones de los instrumentos en materia territorial son los siguientes:

- a) **Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)** son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.
- b) **Los Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)** son instrumentos de planificación y gestión que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Permiten articular la norma urbanística con el PDOT con contenidos

estandarizados y criterios generales, con el carácter de obligatorios a efectos de facilitar su evaluación y aplicación por el órgano de control, y a través de ellos los GAD municipales regulan y gestionan el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del cantón, garantizando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 13.- Finalidades del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - Las finalidades del PDOT y del PUGS son:

- a) El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) tiene por objeto, ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.
- b) El Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) tiene como objetivo, determinar la estructura urbana y rural del cantón; establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para su desarrollo en función de lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural, especialmente del suelo rural de expansión urbana, promoviendo el uso y aprovechamiento responsable de las vocaciones del suelo; generar suelo para vivienda especialmente de interés social y los sistemas públicos de soporte; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico; normar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo, así como la prevención de nuevos riesgos, la reducción de los existentes y la gestión del riesgo residual.

Art. 14.- Vigencia y actualización. - La vigencia y actualización del PDOT y PUGS, se basarán en los parámetros siguientes:

- a) El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2023, el mismo que deberá ser revisado, reformulado y actualizado cuando sea necesario, para lo cual deberán aplicarse los mecanismos participativos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del

Sistema de Participación Ciudadana y Control Social expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó y a lo dispuesto en la Ley. Durante el tiempo de ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, podrá actualizarse y deberá reformular la matriz en los campos de programas y proyectos, de acuerdo a las nuevas políticas planteadas por las autoridades, sin que existan cambios en los pilares y objetivos estratégicos.

- b) El componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) estará vigente durante un período de doce (12) años a partir de la fecha de aprobación mediante ordenanza por parte del Concejo municipal; mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal o metropolitana. En los periodos de actualización del PUGS comprendidos dentro de los doce años de vigencia, se deberá respetar su componente estructurante, la coherencia con el PDOT, el Plan Nacional de Desarrollo-Estrategia Territorial Nacional, los planes de los demás niveles de gobierno vigentes y los Planes Territoriales Diferenciados que tienen incidencia dentro de su jurisdicción.

De ser necesaria la modificación al componente estructurante, se deberá justificar técnicamente en coherencia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT y su actualización, mediante procedimientos participativos y técnicos establecidos en la norma vigente, cuando un Proyecto Nacional de carácter estratégico se implante en la jurisdicción de un GAD y deba adecuarse su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva planificación especial o por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Art.15.- Alcance y Prevalencia normativa del presente cuerpo normativo. - Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, por su objeto, naturaleza, y jerarquía normativa, las normas que la integran prevalecerán sobre cualquier otra que se hubiere dictado con anterioridad sobre la materia urbanística y de ordenamiento territorial en el Cantón Jaramijó.

Capítulo II

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Sección I

Elementos estratégicos

Art. 16.- Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La presente actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, incluye lo siguiente:

- a) La articulación de las políticas, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Jaramijó con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- b) Instituir una visión a largo plazo respecto del desarrollo cantonal que aborde los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales a fin de aportar al desarrollo justo y equitativo del país.
- c) Priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de la circunscripción cantonal para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsar el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.
- d) Establecimiento del Modelo Territorial Deseado aplicable al cantón Jaramijó.

Art. 17.- Diagnóstico. - Describe la realidad hasta el 2019, sus desigualdades, inequidades y desequilibrios socio territoriales, sus problemas y potencialidades, las oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, la posibilidad y requerimientos del Territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo, Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y al Plan de Gobierno del Alcalde.

Art. 18.- Elementos estratégicos. - El accionar administrativo de los órganos que integran, se adscriben o pertenecen a la Municipalidad del Cantón Jaramijó se orientará y ejecutará acatando el principio de juridicidad y se sujetará al Plan Nacional de Desarrollo, objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los siguientes elementos estratégicos de desarrollo:

Misión: Brindar servicios de calidad, con calidez y buen trato. Mejorar las condiciones de vida de la población jaramijense mediante proyectos innovativos que propicien el emprendimiento, el desarrollo turístico, la gestión ambiental ante el cambio climático y el desarrollo cultural e institucional en beneficio de la ciudadanía

Visión: Jaramijó al 2023 es el cantón con inversión múltiple, innovación turística y enfoque emprendedor y pesquero, promoviendo la inclusión social, servicios públicos de calidad con talento humano capacitado, actividades logísticas y políticas para la conservación del ambiente.

Objetivos Estratégicos: el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó ha establecido diez objetivos estratégicos de desarrollo. Será responsabilidad de los órganos administrativos integrantes de la Municipalidad del cantón Jaramijó, sus entidades adscritas o que le pertenezcan, incluir como parte de la motivación de los programas y proyectos de inversión su articulación a los elementos estratégicos antes señalados. Para tal efecto, se

basarán en la tabla No. 1 y tabla No. 2 en la que consta la alineación y vinculación entre la planificación cantonal con la planificación nacional.

Tabla No. 1.- Alineación y vinculación de los pilares y objetivos de desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Biofísico	OE 1. Contribuir a la conservación, protección y restauración de los bosques y vegetación mediante la planificación del uso de suelo del cantón orientando su ocupación y manejo sostenible.
Económico / Productivo	OE 2. Contribuir a la reactivación y desarrollo económico – productivo de Jaramijó, mediante la capacitación permanente que permita a sus pobladores el emprendimiento e innovación en los diferentes sectores para la generación de ingresos propios. OE 3. Convertir a Jaramijó en un cantón con innovación turística en turismo de playa, arqueología y bosque seco mediante la aplicación de normas de seguridad.
Socio cultural	OE 4. Gestionar el mejoramiento del acceso y calidad de los servicios sociales y públicos con énfasis en la atención a los grupos prioritarios vulnerables. OE 5. Fomentar la práctica cultural, deportiva y recreativa mejorando la calidad de vida de sus habitantes.
Asentamientos Humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones	OE 6. Promover la planificación y regularización de los asentamientos humanos bajo criterios de sostenibilidad y equidad territorial, en concordancia a los preceptos de la estrategia territorial nacional con una gestión permanente que permita el acceso a una vivienda digna y segura. OE 7. Gestionar la movilidad del cantón con el fin de mejorar la calidad y eficiencia del transporte, brindando accesibilidad y seguridad al peatón.
Político institucional y participación ciudadana	OE 8. Fortalecer la capacidad de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado en seguimiento y control para brindar servicios públicos de calidad a la ciudadanía. OE 9. Fomentar la intervención de la población y los grupos de atención prioritaria en las instancias de participación ciudadana.
Gestión del riesgo	OE 10. Gestionar el riesgo antrópico y natural mediante políticas y regulaciones, en concordancia con las normativas nacionales, que incluye la prevención, diagnóstico, tratamiento, respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación.

Tabla No. 2.- Matriz de relación Objetivos Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Nacional de Desarrollo.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial		Plan Nacional de Desarrollo		
OE 4	Gestionar el mejoramiento del acceso y calidad de los servicios sociales y públicos con énfasis en la atención a los grupos prioritarios vulnerables	EJE 1	Objetivo 1	Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial		Plan Nacional de Desarrollo		
OE 6	Promover la planificación y regularización de los asentamientos humanos bajo criterios de sostenibilidad y equidad territorial, en concordancia a los preceptos de la estrategia territorial nacional con una gestión permanente que permita el acceso a una vivienda digna y segura			
OE 7	Gestionar la movilidad del cantón con el fin de mejorar la calidad y eficiencia del transporte, brindando accesibilidad y seguridad al peatón			
OE 10	Gestionar el riesgo antrópico y natural mediante políticas y regulaciones, en concordancia con las normativas nacionales, que incluye la prevención, diagnóstico, tratamiento, respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación.			
OE 5	Fomentar la práctica cultural, deportiva y recreativa mejorando la calidad de vida de sus habitantes		Objetivo 2	Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.
OE 1	Contribuir a la conservación, protección y restauración de los bosques y vegetación mediante la planificación del uso de suelo del cantón orientando su ocupación y manejo sostenible		Objetivo 3	Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.
		EJE 2	Objetivo 4	Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización.
OE 2	Contribuir a la reactivación y desarrollo económico – productivo de Jaramijó, mediante la capacitación permanente que permita a sus pobladores el emprendimiento e innovación en los diferentes sectores para la generación de ingresos propios		Objetivo 5	Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial		Plan Nacional de Desarrollo		
OE 3	Convertir a Jaramijó en un cantón con innovación turística en turismo de playa, arqueología y bosque seco mediante la aplicación de normas de seguridad.	EJE 3	Objetivo 6	Desarrollar las capacidades productivas del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el buen vivir rural.
OE 9	Fomentar la intervención de la población y los grupos de atención prioritaria en las instancias de participación ciudadana.		Objetivo 7	Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.
OE 8	Fortalecer la Capacidad de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado en seguimiento y control para brindar servicios públicos de calidad a la ciudadanía.		Objetivo 8	Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.
			Objetivo 9	Garantizar la soberanía y la paz y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

Sección II

Modelo Territorial Deseado

Art. 19.- Propuesta Modelo Territorial Deseado. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, a través del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial fija el Modelo Territorial Deseado y la zona de influencia de proyectos de inversión aquí preestablecidos, conforme a la representación gráfica del territorio cantonal en el Mapa No.1 de Modelo Territorial Deseado y a las condiciones territoriales planteadas a continuación:

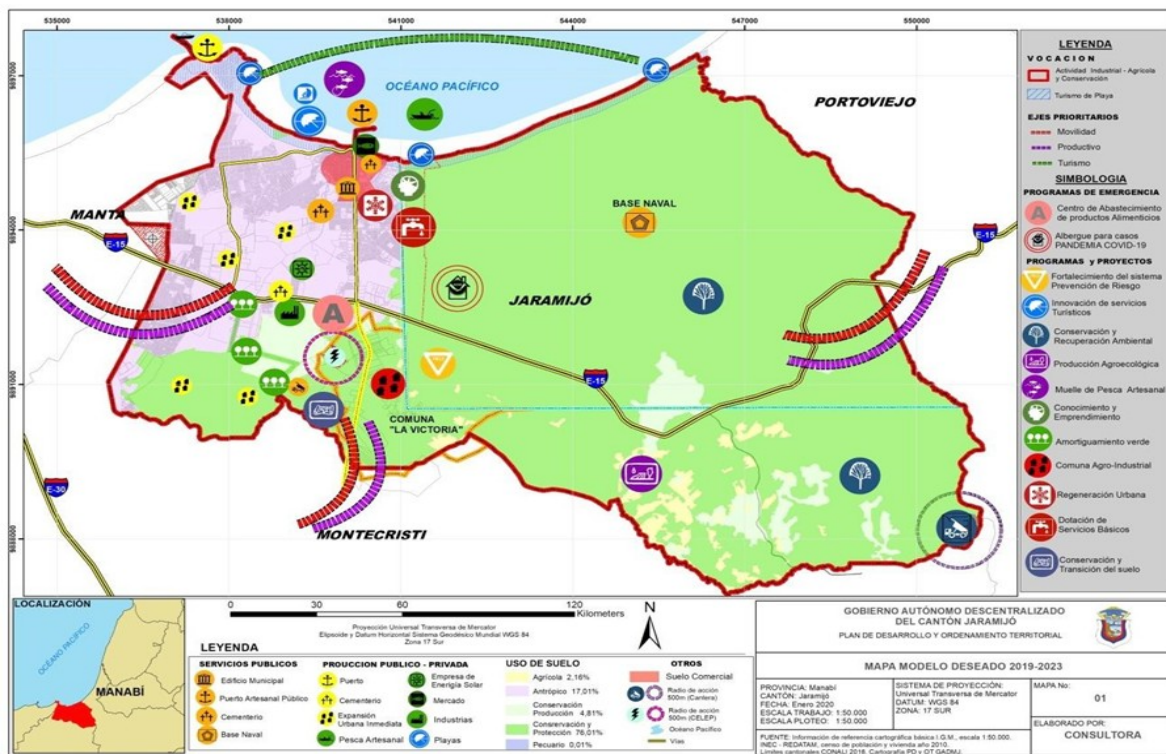
- a) El cantón Jaramijó cuenta con zonas intactas por la intervención de la zona especializada de la Base Naval, convirtiéndola en una zona múltiple con funciones de seguridad y conservación, manteniendo su alta biodiversidad mediante la prospección de sus ecosistemas frágiles como el bosque seco tropical de los ceibos.
- b) Sus habitantes no poseen un amplio sentido ambiental, esto combinado con la presencia de industrias de procesamiento de alimentos del mar en su mayoría, han generado la contaminación de sus ríos y quebradas; además del estrés hídrico alto que existe en el cantón, deberá generar búsqueda de fuentes de preservación y captación de este recurso para generaciones futuras.
- c) De manera progresiva se deberá contar con normas técnicas y ordenanzas que apoyen el debido control de actividades de construcción, extracción de áridos y pétreos, corte y deterioro de los bosques de la zona. Tomando conciencia que, en dicha planificación

las zonas de erosión, desertificación, protección de ríos y quebradas; deberán promoverse actividades de protección y conservación en lo anteriormente citado.

- d) Se implementará el sistema integral de aguas residuales de manera progresiva, que en el corto plazo consistirá en el mantenimiento de los reactores, legalización y estudio para la disposición final de aguas servidas; adicionalmente la construcción de una celda emergente para el mejoramiento del sistema de disposición final de desechos sólidos. Esto mejorará la calidad de vida y evitará problemas sanitarios en la población con alto impacto en el mismo, para concretar dichos sistemas es necesaria una inversión de mediano y largo plazo.
- e) Se efectuará Sistema de Información Territorial Cantonal (SITC) para disponer de un inventario de riesgos a través de fuentes oficiales y registrar periódicamente los eventos y vulnerabilidades ante amenazas naturales, pandémicas y antrópicas; con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta ante ellos.
- f) El GAD implementará una política de acuerdo a sus competencias y adicionalmente a la mejora del sistema de salud y educación acordado con el estado ecuatoriano a través su ente rector; con programas que fortalezcan la atención integral a grupos prioritarios en estilo de vida saludable, cuidado infantil y escolaridad, de modo que, se disminuya la vulnerabilidad de la población que resultó afectada en los diferentes riesgos sucedidos.
- g) Mejorar prácticas de pesca artesanal, con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad, que garanticen la soberanía alimentaria, permitiendo mejora en los ingresos y en la calidad de vida.
- h) Promover el turismo arqueológico, ambiental y de playa con medidas de seguridad frente amenazas naturales, pandémicas y antrópicas.
- i) Consolidación a corto, mediano y largo plazo de la zona estratégica con industrias de bajo, mediano y alto impacto que permita tener consolidado el centro logístico.
- j) La ciudad se consolida como el centro de servicios de calidad y eficiencia con equipamientos óptimos, para que la movilidad interna fortalezca el sistema económico local. La zona es regularizada con una fase de planificación y ordenamiento en el cual se fomenta el desarrollo inmobiliario y turístico en la franja costera para el desarrollo del cantón.
- k) Constituir a la Comuna Pozos de la Sabana como un polígono de intervención territorial, con la finalidad de realizar el ordenamiento territorial, de actividades y su conectividad con los diferentes centros poblados del cantón.

- l) Se dispondrá de equipamientos y áreas verdes en los centros poblados, con medidas de bioseguridad, tecnológicas y sin barreras arquitectónicas donde se cumpla la política de ciudades inclusivas y resilientes.
- m) El cantón tiene una vialidad de nueva estructura que incluye componentes como ciclo vías y señalética con una mejor conectividad a equipamientos masivos de cantones vecinos; y la implementación del sistema vial de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- n) La población tiene un rol protagónico dentro de la construcción de políticas públicas respaldadas con datos estadísticos oficiales nacionales, incorporados en un sistema territorial de catastro que permita disponer de información para los planes de acción correspondientes.

Mapa No. 1 Modelo Territorial Deseado



Sección III Modelo de Gestión

Art.20.- Estrategia de articulación y coordinación para la implementación del PDOT.- Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, deberán coordinar y articular acciones pertinentes con diversos organismos e instituciones del sector público y privado a fin de identificar el modelo de gestión que mejor se ajuste al cumplimiento de sus fines conforme el

Titulo VII referente a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización u otra norma aplicable; para lo cual se aplicará referencialmente la estrategia de articulación y coordinación siguiente:

- a) Diseño, implementación de un modelo de gestión que combine la estructura por procesos del GAD, y las tomas de decisiones correspondientes para ejecución de lo programado.
- b) Determinación de los niveles de gestión de programas y proyectos identificadas en la gestión del PDOT, que conlleva los roles y niveles de cumplimiento de las direcciones correspondientes para la definición del Plan Operativo Anual, Plan Plurianual, Plan Anual de Contratación, seguimiento a los instrumentos de acuerdo a la ley.
- c) Determinación e implementación de programas por modalidad de ejecución.
- d) Constitución de una Comisión Técnica multisectorial /Consejo sectorial, con delegados por las autoridades de la provincia, distritales y cantonal para la articulación y complementariedad de las propuestas de desarrollo.
- e) Establecer mecanismos de articulación y coordinación entre GAD Provincial, cantones circunvecinos y cantonal para la solución de conflictos de categorías de ordenamiento territorial, y complementar los Planes de uso y Gestión de Suelos para la optimización en servicios, movilidad, actividades y servicios públicos.
- f) Definición de agenda de desarrollo (políticas, proyectos conjuntos, normatividad, gestión de riesgo, atención a grupos poblacionales) postpandemia, que contemple acciones complementarias y de concurrencia entre los niveles de gobierno y la articulación público privada.

Art.21.- Estrategia para monitoreo, seguimiento, evaluación y retroalimentación. - La estrategia para monitoreo, seguimiento, evaluación y retroalimentación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial estará a cargo de la Dirección de Planificación quien será la responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos mediante el avance de cumplimiento de las metas e indicadores establecidos, a través de los programas/proyectos enmarcados en cada uno de los componentes. El seguimiento y monitoreo se realizará en coordinación con las unidades técnicas municipales, cumpliendo mínimo con los siguientes lineamientos:

- a) El informe del análisis del PDOT deberá tener una periodicidad anual, categorizará las metas e indicadores correspondientes en la metodología establecida por la Secretaria

Técnica Planifica Ecuador, para la valoración correspondiente en niveles de gestión y ejecución tanto física como presupuestaria y el esfuerzo fiscal. Adicional a lo mencionado se deberá realizar un monitoreo trimestral, el mismo que nos permitirá tomar correctivos de ser necesario y de esta manera asegurar la excelencia de la gestión del GAD. Así mismo la periodicidad del monitoreo se ajusta a la necesidad de la metodología de carga de información en la plataforma SIGAD - ICM.

- b) La inversión realizada está establecida en el marco de competencias para los GAD a nivel cantonal, en el cual la administración tanto del gasto corriente e inversión, permitirá ver el fortalecimiento de proyectos a corto y mediano plazo, siempre consolidando la visión de largo plazo, esta información es parte de la transparencia de información y acceso público de lo realizado por la administración vigente, misma que se expone en rendición de cuentas, seguimiento y gestión para financiamiento con una salud institucional con información actualizada en la plataforma del GAD.
- c) La administración presentará los resultados, donde se mostrará la eficacia y eficiencia de los programas y proyectos de acuerdo a sus competencias exclusivas y de carácter concurrente, así mismo, con instrumentos como alianzas públicas-privadas, mancomunidades, etc.
- d) Como parte de la estructura de Participación ciudadana y por los accesos a la plataforma es importante realizar mecanismos como, jornadas de planificación/participación ciudadana virtual-online: talleres o mesas multisectoriales de socialización y formas de acceder a información a los diversos actores político – administrativos (gobernación, delegaciones ministeriales, municipio, comuna), ampliar la cultura de la planificación e informar sobre los alcances y el enfoque estratégico, cuyo objetivo es interiorizar el pensamiento de “responsabilidad social” en la ciudadanía, en el desarrollo y “toma de decisiones”, establecidas en las leyes correspondientes, y consolidar un sistema de articulación gubernamental-social y empoderamiento para los procesos que están más allá de escenarios no deseados y articular acciones con enfoque integral.

Art.22.- Identificación del equipo técnico responsable del seguimiento del PDOT.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial será el responsable del monitoreo y de velar por el cumplimiento de las Estrategias de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

La responsabilidad de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, contemplará lo siguiente:

- a) Apoyar a las unidades técnicas municipales en la elaboración de reportes, informes y/o matrices de seguimiento de metas e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Revisar mensualmente los avances de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y remitir la información a los órganos o entidades a que hubiere lugar. Para tal efecto, requerirá a los órganos administrativos municipales la información respectiva.
- c) Solicitar a los responsables de las unidades técnicas municipales, los insumos pertinentes para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d) Coordinar con las unidades técnicas municipales la entrega de los reportes, informes y/o matrices sobre lo cual se informará a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador o la entidad que hiciere sus veces.
- e) Elaborar el proyecto de informe de rendición de cuentas de la autoridad ejecutiva y legislativa en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) para su correspondiente presentación a la ciudadanía conforme la Ley, para lo cual coordinará con las áreas municipales respectivas.
- f) Informar de manera automática y eficaz el cumplimiento del Plan de Trabajo del Alcalde y alertar posibles incumplimientos para adoptar las medidas oportunas de corrección.

Sección IV

Programas y Proyectos de Inversión

Art. 23.- Matriz de programas y proyectos de inversión. - En función de los elementos estratégicos, constituyen parte integrante del presente instrumento las matriz No. 1, que contemplan los programas y proyectos cuya ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte del GAD del cantón Jaramijó en procura de materializar el interés general y garantizar el efectivo goce de los derechos que ostentan los jaramijenses.

Matriz No. 1 Programas y Proyectos

Componente	Programa	Proyecto	Fuente de financiamiento	Objetivo estratégico	Meta del objetivo estratégico
Biofísico	Jaramijó ciudad ambiental y ecológica		Ministerio del Ambiente / GAD Provincial / GAD Municipal	OE 1. Contribuir a la conservación, protección y restauración de los bosques y vegetación mediante la planificación del uso de suelo del cantón orientando su ocupación y manejo sostenible.	Hasta el 2023 se efectuarán 3 campañas de concientización ambiental y ecológica
	Reforestación en varios sectores de Jaramijó		Ministerio del Ambiente / GAD Provincial / GAD Municipal		Hasta el 2021 se sembrarán 400 árboles nativos
	Sistema integral de desechos		BDE		Hasta el 2023 se implementarán 220 huertos familiares, comunitarios
		Manejo integral de aguas residuales domésticas	GAD Municipal / BDE		Hasta el 2022 se gestionará la construcción de la celda emergente del cantón
Económico	Regeneración urbana de varios sectores del cantón Jaramijó		GAD Municipal / GAD provincial / BDE	OE 3. Convertir a Jaramijó en un cantón con innovación turística en turismo de playa, arqueología y bosque seco mediante la aplicación de normas de seguridad.	Hasta el 2023 se efectuará la regeneración urbana en 2 sectores del cantón Jaramijó
		Jaramijó Pesquero	GAD Municipal	OE 2. Contribuir a la reactivación y desarrollo económico – productivo de Jaramijó, mediante la capacitación permanente que permita a sus pobladores el emprendimiento e innovación en los diferentes sectores para la generación de ingresos propios.	Hasta el 2023 se desarrollarán 3 campañas en el arte de pesca sostenible
		Jaramijó Emprende	GAD Municipal / GAD provincial		Hasta el 2023 se gestionará la creación de 3 asociaciones

Componente	Programa	Proyecto	Fuente de financiamiento	Objetivo estratégico	Meta del objetivo estratégico
Socio Cultural	Jaramijó y sus equipamientos colectivos con identidad	Jaramijó TU SUEÑO Turístico	GAD Municipal	OE 3. Convertir a Jaramijó en un cantón con innovación turística en turismo de playa, arqueología y bosque seco mediante la aplicación de normas de seguridad.	Hasta el 2023 se efectuarán 5 promociones para la recuperación turística del cantón.
		Conéctate Jaramijó	GAD Municipal / GAD Provincial		Hasta el 2023 se efectuará la mantenimiento, recuperación y construcción de 9 espacios públicos y/o equipamientos comunitarios e inclusivos
	Jaramijó cuna de campeones		GAD Municipal		Hasta el 2023 se implementarán 5 espacios públicos con Internet gratis
	Jaramijó semillero de campeones	Entrenando en salud mental y física	GAD Municipal	OE 5. Fomentar la práctica cultural, deportiva y recreativa mejorando la calidad de vida de sus habitantes	Al 2023 se asistirán a 2 torneos de Taekwondo
	Jaramijó es arte y cultura		GAD Municipal		Hasta el 2023 400 niños serán asistidos mental y físicamente
	Recuperando nuestra historia		GAD Municipal		Hasta el 2023 80 niños(as) desarrollan sus destrezas en arte y cultura
	Jaramijó sin drogas	Programa de reducción del consumo de drogas y alcohol en la población de Jaramijó	GAD Municipal	OE 4. Gestionar el mejoramiento del acceso y calidad de los servicios sociales y públicos con énfasis en la atención a los grupos prioritarios vulnerables	Hasta el 2023 se sensibilizará a 250 personas en el no consumos de drogas y alcohol
	Programa de atención de adultos mayores, niños/as en situación de vulnerabilidad e	Soñando por una vejez digna	MIES / GAD Municipal /ONG		Al 2023 serán atendido 120 adultos mayores en situación vulnerabilidad

Componente	Programa	Proyecto	Fuente de financiamiento	Objetivo estratégico	Meta del objetivo estratégico
	integral discapacidades	Programa de atención de niños/as en situación de vulnerabilidad	MIES / GAD Municipal / ONG	OF 7. Gestionar la movilidad del cantón con el fin de mejorar la calidad y eficiencia del transporte, brindando accesibilidad y seguridad al peatón	Al 2023 serán atendido 340 niños/as en situación de vulnerabilidad que asisten a los CDI
		Programa de atención integral de discapacidades	MIES / GAD Municipal / ONG		Al 2021 se han atendido 120 usuarios en el programa de atención integral de discapacidades
	Campaña de prevención contra el "Embarazo Precoz"	Programa de capacitación de la junta cantonal de derechos a niños y adolescentes	GAD Municipal		Hasta el 2023 se efectuarán 4 campañas preventivas contra el embarazo precoz de forma presencial o tecnológica
	Jaramijó libre de violencia	Programa de desarrollo integral de la niñez y adolescencia	GAD Municipal		Hasta el 2023 se efectuarán 4 campañas preventivas contra el maltrato y abuso infantil de forma presencial o tecnológica
		Programa de erradicación de la violencia contra la mujer			Hasta el 2023 se sensibilizarán 180 personas contra la violencia de la mujer de forma presencial o tecnológica
		Jaramijó saludable	GAD Municipal / ONG		Al 2023 se efectúan 42 charlas y/o asistencias de alimentación saludable presenciales o tecnológicas
		Jaramijó dice no al trabajo infantil	GAD Municipal		Al 2023 se ejecutarán 13 campañas presenciales o tecnológicas contra el trabajo infantil
	Asentamientos Humanos	Jaramijó seguro en las vías	Campaña de concientización de seguridad vial		Hasta el 2023 se capacitarán 2000 personas en seguridad vial
			Seguridad vial en Jaramijó		Hasta el 2023 se semaforizarán 3 intersecciones
			Plan piloto reordenamiento del servicio de transporte público		En el 2023 se intervendrán 2 sectores del cantón Jaramijó mediante el plan piloto de reordenamiento del servicio de transporte público

Componente	Programa	Proyecto	Fuente de financiamiento	Objetivo estratégico	Meta del objetivo estratégico	
		Construcción del centro de revisión vehicular	GAD Municipal / BDE / público - privado		Hasta el 2021 se construirá un centro de revisión y matriculación vehicular	
		Mantenimiento, reparación y construcción de aceras y bordillos en el cantón	GAD Municipal		Hasta el 2023 se construirán 7,5 km de aceras y bordillos en el cantón Jaramijó	
		Reconformación vial en el cantón Jaramijó	GAD Municipal		Hasta el 2023 se realizará la reconformación vial de 12 km en el cantón Jaramijó	
		Construcción vía de acceso sector colisa al redondeo del imperio	Ecuador Estratégico		Hasta el 2023 se efectuará la gestión para la construcción de 1,4 km vía de acceso sector Colisa al redondeo del Imperio	
	Vías y Ornato		Construcción de la vía Jaramijó - Manta Vía Antigua	GAD Provincial	Hasta el 2023 se realizará la gestión para la construcción de 4,76 km de vía Manta Jaramijó	
			Actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Jaramijó	GAD Municipal	Hasta el 2020 el GAD actualizará el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón	
			Plan de uso y gestión del suelo del Cantón Jaramijó	GAD Municipal	OE 6. Promover la planificación y regularización de los asentamientos humanos bajo criterios de sostenibilidad y equidad territorial, en concordancia a los preceptos de la estrategia territorial nacional con una gestión permanente que permita el acceso a una vivienda digna y segura	Hasta el 2021 se actualizará un Plan de Uso y Gestión del suelo
			Actualización del catastro del cantón	GAD Municipal	OE 1. Contribuir a la conservación, protección y restauración de los bosques y vegetación mediante la planificación del uso de suelo del cantón orientando su ocupación y manejo sostenible.	Hasta el 2021 se actualizará el catastro del cantón
	Mantenimiento y construcción progresiva del plan maestro de agua potable y alcantarillado		Adopta un árbol por nuestro futuro	GAD Provincial / Ministerio del Ambiente	OE 4. Gestionar el mejoramiento del acceso y calidad de los servicios sociales y públicos con énfasis en la atención a los grupos prioritarios vulnerables	Hasta el 2022 se sembrarán 500 árboles nativos y plantas ornamentales
			Sistema de alcantarillado sanitario en varios sectores del cantón	GAD Municipal / BDE / BID / Secretaría de la reconstrucción	Hasta el 2023 se cumplirá con 6 km de alcantarillado sanitario	
		Mantenimiento / repotenciación de reactores			Hasta el 2023 se realizará el mantenimiento de 4 reactores	

Componente	Programa	Proyecto	Fuente de financiamiento	Objetivo estratégico	Meta del objetivo estratégico
Político Institucional		anaeróbicos IMHOFF			anaeróbicos IMHOFF
		Planta de tratamiento de aguas residuales			Hasta el 2023 se gestionará la planta de tratamiento de aguas residuales
		Construcción, mantenimiento y repotenciación de varias edificaciones públicas del cantón	GAD Municipal		Hasta el 2022 se construirá, repotenciará y se realizará el mantenimiento de 1 edificación pública del cantón
		Construcción e implementación del Patio Vehicular del GAD	GAD Municipal		Hasta el 2022 se construirá el 100% del patio vehicular del GAD
		Recuperación de cartera vencida y ejercicio de la potestad coactiva	GAD Municipal		Hasta el 2023 se recuperará el 30% de la cartera vencida del GAD
		Actualización de los diferentes catastros que norman los ingresos tributarios a través de incentivos tributarios	GAD Municipal		Hasta el 2023 se incrementará en un 20% los contribuyentes del cantón
		Proyecto digitalización y automatización del Registro de la Propiedad	GAD Municipal		Hasta el 2021 se ejecutará un proyecto de digitalización y automatización del Registro de la Propiedad
		Implementación de sistemas de pagos online de tributos municipales	GAD Municipal		Hasta el 2022 se implementará el 100% del Sistema de pago online de tributos municipales del GAD
		Sistema de Pagos y Consultas on- line del catastro de Jaramijó	GAD Municipal		Hasta el 2022 se ejecutará el proyecto sistema de pagos y consultas on-line del catastro de Jaramijó
		"Servicio y Optimización de Procesos en el GAD Jaramijó"	GAD Municipal		Hasta el 2023 se gestionará el proyecto "Servicio y Optimización de Procesos", para mejorar los servicios del GAD en un 15%

Componente	Programa	Proyecto	Fuente de financiamiento	Objetivo estratégico	Meta del objetivo estratégico
		Reglamento orgánico funcional	GAD Municipal		Hasta el 2021 el GAD contará con la ordenanza aprobada del reglamento orgánico funcional
		Actualización y elaboración de ordenanzas y resoluciones municipales sobre el territorio en sus líneas vitales y normas técnicas.	GAD Municipal	OE 8. Fortalecer la capacidad de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado en seguimiento y control para brindar servicios públicos de calidad a la ciudadanía.	Hasta el 2021 se elaborará, actualizará y/o reajustará los códigos de construcción y ordenanzas municipales de edificaciones y líneas vitales y normas técnicas.
	Fortalecimiento de la participación ciudadana en Jaramijó		GAD Municipal/ GAD Provincial/ Función Ejecutiva/ ONG	OE 9. Fomentar la intervención de la población y los grupos de atención prioritaria en las instancias de participación ciudadana.	Hasta el 2023 se desarrollarán 5 capacitaciones/difusiones de mecanismos de participación ciudadana
		Elaboración y/o actualización del Plan de Contingencia del Cantón Jaramijó	GAD Municipal		Hasta el 2021 se elaborará y/o actualizará el 100% del Plan de Contingencia
		Construcción de ductos de cajón en varios sectores del cantón	GAD Municipal	OE 10. Gestionar el riesgo antrópico y natural mediante políticas y regulaciones, en concordancia con las normativas nacionales, que incluye la prevención, diagnóstico, tratamiento, respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación.	Hasta el 2022 se construirán 300 m2 de ductos de cajón
Gestión de Riesgo		El cambio climático en la seguridad alimentaria	GAD Municipal		Hasta el 2023 se efectuarán 3 capacitaciones sobre los efectos y mitigación del cambio climático en la seguridad alimentaria en el sector pesquero
	Programa de asistencia social (raciones alimenticias, insumos y bienes por emergencia sanitaria)		BDE / GAD Municipal		Hasta el 2020 se elaborará un programa de asistencia social (raciones alimenticias, insumos y bienes por emergencia sanitaria)

Art. 24.- Incorpórense los siguientes artículos del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

Capítulo 3

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS)

Sección 1

Estructura del Plan de Uso y Gestión del Suelo

Art. 25.- Estructura del Plan de Uso y Gestión del Suelo. – La formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo es parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por su calidad de instrumento de planificación, y dicho plan se estructura conforme los siguientes componentes:

- a) Componente Estructurante
- b) Componente Urbanístico

Sección 2

Componente Estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)

Art. 26.- Límites Urbanos de la cabecera cantonal. - Con base al respectivo proceso jurídico, técnico-geográfico y participativo, los límites urbanos de la cabecera cantonal se encuentran comprendidos de acuerdo a los vértices del polígono descrito en la Tabla No. 3 Coordenadas de vértices de Polígono de Límite Urbano del Cantón Jaramijó y representados gráficamente en el Mapa No. 2 de Límite Urbano del Cantón Jaramijó, que constan a continuación:

Tabla No. 3 Coordenadas de vértices del Polígono de Límite Urbano del Cantón Jaramijó

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
1	540977,691	9895350,21
2	541042,644	9892829,82
3	541063,217	9892031,52
4	540787,854	9892092,67
5	540650,522	9892090,83
6	540551,229	9892058,02
7	540454,72	9892392,95
8	540405,174	9892341,18
9	540262,009	9892191,58
10	540233,417	9892169,46
11	540170,868	9892097,01
12	540152,264	9892083,08
13	540121,859	9892065,73
14	539993,588	9892018,48
15	539962,735	9891999,56
16	539932,308	9891972,75

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
17	539829,809	9891835,5
18	539688,933	9891644,22
19	539663,052	9891619,65
20	539557,112	9891571,04
21	539414,283	9891499,54
22	539261,883	9891404,29
23	539134,882	9891321,74
24	539007,882	9891239,19
25	538849,132	9891137,59
26	538830,082	9890997,89
27	538854,766	9890826,55
28	538856,988	9890810,15
29	538857,352	9890793,19
30	538857,683	9890788,76
31	538857,68	9890784,36
32	538857,528	9890779,79

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
33	538856,855	9890775,42
34	538855,485	9890770,62
35	538854,889	9890765,22
36	538854,883	9890758,86
37	538855,167	9890752,55
38	538855,647	9890747,92
39	538856,069	9890743,28
40	538856,327	9890738,78
41	538856,277	9890734,2
42	538855,32	9890730,12
43	538853,601	9890726,54
44	538851,397	9890723,32
45	538848,267	9890719,87
46	538844,883	9890717,11
47	538841,508	9890714
48	538838,292	9890710,18
49	538836,74	9890705,7
50	538836,737	9890700,91
51	538837,58	9890696,3
52	538840,316	9890692,03
53	538844,666	9890689,63
54	538849,563	9890689,09
55	538854,737	9890689,31
56	538860,499	9890690,89
57	538867,729	9890692,25
58	538874,187	9890692,34
59	538881,215	9890692,33
60	538887,968	9890691,69
61	538894,419	9890689,58
62	538900,336	9890686,96
63	538905,412	9890683,51
64	538910,218	9890678,17
65	538914,044	9890670,22
66	538918,187	9890662,61
67	538920,901	9890656,74
68	538922,847	9890648,95
69	538923,488	9890642,51
70	538923,576	9890634,64
71	538923,038	9890623,71
72	538922,398	9890612,54
73	538920,495	9890604,96
74	538916,755	9890596,12
75	538912,264	9890587,18
76	538908,851	9890580,65
77	538904,525	9890573,53

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
78	538901,075	9890568,66
79	538897,02	9890563,21
80	538893,428	9890558,43
81	538888,22	9890551,62
82	538884,633	9890547,3
83	538880,455	9890544,24
84	538874,977	9890540,58
85	538871,358	9890537,42
86	538867,477	9890533,28
87	538862,902	9890529,26
88	538856,498	9890523,71
89	538853,745	9890520,37
90	538851,218	9890515,78
91	538848,572	9890511,18
92	538845,024	9890507,02
93	538842,661	9890503,53
94	538840,469	9890499,88
95	538838,006	9890496,16
96	538835,349	9890492,28
97	538832,491	9890487,32
98	538830,55	9890481,89
99	538828,74	9890475,89
100	538827,124	9890470,38
101	538825,12	9890465,79
102	538822,605	9890462,27
103	538819,432	9890458,62
104	538813,609	9890452,32
105	538809,231	9890448,7
106	538804,941	9890445,78
107	538800,857	9890443,67
108	538796,326	9890442,76
109	538792,819	9890442,68
110	538787,964	9890442,21
111	538783,77	9890440,74
112	538780,85	9890438,32
113	538778,314	9890434,55
114	538775,931	9890430,25
115	538773,88	9890426,6
116	538771,203	9890423,75
117	538766,779	9890420,74
118	538762,654	9890419,75
119	538758,258	9890419,71
120	538754,025	9890419,27
121	538749,938	9890417,35
122	538745,041	9890413,63

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
123	538741,279	9890411,61
124	538736,853	9890410,85
125	538732,422	9890409,7
126	538728,832	9890407,68
127	538725,046	9890404,09
128	538720,925	9890399,8
129	538717,02	9890396,3
130	538712,013	9890394,03
131	538707,383	9890392,75
132	538703,53	9890391,14
133	538699,882	9890388,11
134	538697,275	9890384,22
135	538694,165	9890377,82
136	538690,996	9890372,06
137	538687,947	9890368,14
138	538684,486	9890365,34
139	538680,236	9890363,58
140	538675,84	9890363,5
141	538672,091	9890363,51
142	538667,088	9890363,51
143	538662,436	9890362,49
144	538659,54	9890359,74
145	538657,396	9890355,7
146	538654,287	9890349,65
147	538649,563	9890342,2
148	538646,588	9890339,1
149	538643,227	9890336,82
150	538638,815	9890336,23
151	538634,474	9890337,59
152	538630,52	9890340,93
153	538626,338	9890344,06
154	538621,726	9890344,6
155	538617,596	9890344,23
156	538613,556	9890342,8
157	538610,919	9890339,82
158	538609,463	9890336,11
159	538608,419	9890331,36
160	538608,357	9890325,88
161	538608,351	9890319,04
162	538608,116	9890313,82
163	538607,164	9890309,27
164	538604,639	9890305,48
165	538601,496	9890301,79
166	538598,114	9890298,14
167	538593,924	9890294,42

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
168	538589,764	9890291,93
169	538584,579	9890290,28
170	538577,996	9890288,26
171	538569,453	9890284,95
172	538561,144	9890282,36
173	538552,328	9890280,43
174	538547,91	9890278,97
175	538544,807	9890276,44
176	538544,133	9890272,75
177	538545,652	9890269,21
178	538549,625	9890264,07
179	538551,504	9890259,95
180	538552,768	9890256,06
181	538553,079	9890251,56
182	538552,773	9890246,56
183	538550,676	9890242,75
184	538548,312	9890238,99
185	538546,611	9890234,13
186	538546,336	9890230,09
187	538546,325	9890221,31
188	538545,739	9890217,05
189	538543,916	9890213,15
190	538541,229	9890210,45
191	538538,325	9890208,71
192	538534,762	9890206,94
193	538530,752	9890205,39
194	538527,12	9890203,97
195	538522,953	9890201,9
196	538519,919	9890199,7
197	538517,113	9890196,53
198	538515,417	9890192,53
199	538513,833	9890184,92
200	538512,656	9890180,05
201	538510,728	9890176,54
202	538507,643	9890173,62
203	538504,592	9890170,95
204	538502,217	9890169,16
205	538495,605	9890165,25
206	538493,06	9890163,06
207	538491,42	9890160,19
208	538490,862	9890156,93
209	538490,891	9890153,8
210	538491,237	9890150,86
211	538492,141	9890147,46
212	538493,498	9890143,87

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
213	538494,781	9890140,24
214	538495,727	9890136,61
215	538496,362	9890132,94
216	538496,565	9890128,83
217	538496,554	9890124,56
218	538495,632	9890120,41
219	538493,586	9890117,27
220	538490,674	9890115,59
221	538486,915	9890114,38
222	538483,899	9890112,33
223	538482,367	9890108,74
224	538482,788	9890105,03
225	538484,694	9890101,2
226	538486,744	9890097,3
227	538487,656	9890093,44
228	538488	9890088,41
229	538487,587	9890082,24
230	538487,063	9890078,36
231	538485,761	9890075,18
232	538482,917	9890072,49
233	538476,629	9890068,7
234	538473,85	9890066,5
235	538468,547	9890060,89
236	538466,06	9890058,13
237	538464,369	9890054,53
238	538463,279	9890050,31
239	538463,271	9890041,63
240	538463,061	9890037,41
241	538460,689	9890033,89
242	538457,544	9890031,93
243	538454,23	9890031,05
244	538450,218	9890029,87
245	538446,813	9890027,85
246	538443,231	9890025,26
247	538439,931	9890022,52
248	538436,997	9890019,43
249	538434,135	9890016
250	538433,239	9890014,65
251	538429,946	9890008,65
252	538426,871	9890000,37
253	538425,78	9889995,17
254	538424,021	9889985,22
255	538423,85	9889980,89
256	538423,611	9889975,72
257	538423,215	9889973,82

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
258	538422,894	9889972,29
259	538422,652	9889971,13
260	538422,379	9889968,27
261	538020,043	9889968,3
262	538017,455	9889968,18
263	538011,132	9889963,09
264	538003,988	9889957,8
265	537996,844	9889953,3
266	537984,938	9889949,07
267	537976,207	9889948,28
268	537965,094	9889949,6
269	537953,717	9889949,6
270	537933,873	9889949,33
271	537921,438	9889949,6
272	537906,886	9889950,66
273	537894,186	9889950,39
274	537869,844	9889950,92
275	537855,556	9889951,19
276	537840,21	9889953,57
277	537827,246	9889955,42
278	537815,179	9889962,5
279	537811,635	9889969,58
280	537804,889	9889975,53
281	537797,745	9889983,47
282	537787,823	9889991,01
283	537776,71	9889995,77
284	537760,042	9889996,96
285	537741,388	9889996,96
286	537722,735	9889994,18
287	537709,638	9889990,61
288	537694,954	9889985,85
289	537682,651	9889979,5
290	537667,966	9889975,93
291	537647,263	9889969,09
292	537635,819	9889964,02
293	537620,309	9889959,4
294	537609,306	9889947,09
295	537592,163	9889942,98
296	537573,51	9889934,65
297	537559,222	9889930,68
298	537540,172	9889928,3
299	537523,504	9889928,3
300	537506,835	9889932,27
301	537495,325	9889941
302	537488,182	9889953,3

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
303	537481,038	9889967,59
304	537474,19	9889999,23
305	537483,28	9890014,17
306	537486,065	9890039,16
307	537488,182	9890060,33
308	537487,48	9890093,21
309	537485,007	9890123,83
310	537481,064	9890150,2
311	537465,957	9890179,92
312	537440,557	9890194,74
313	537406,558	9890206,51
314	537375,44	9890205,67
315	537328,505	9890191,96
316	537315,938	9890180,05
317	537150,397	9890382,18
318	537124,803	9890378,77
319	537112,516	9890374,62
320	537107,175	9890372,82
321	537086,343	9890364,27
322	537083,322	9890363,33
323	537076,929	9890360,54
324	537069,787	9890357,39
325	537061,166	9890354,94
326	537053,468	9890354,34
327	537046,89	9890355
328	537041,455	9890356,16
329	537036,952	9890356,19
330	537031,817	9890353,77
331	537027,398	9890350,3
332	537021,446	9890345,48
333	537013,789	9890339,2
334	537007,487	9890334,17
335	537001,502	9890332,2
336	536995,1	9890329,51
337	536993,399	9890328,8
338	536986,924	9890324,29
339	536980,626	9890320,04
340	536973,524	9890316,28
341	536966,822	9890312,01
342	536961,594	9890307,8
343	536956,262	9890302,37
344	536952,458	9890297,25
345	536948,409	9890291,59
346	536943,812	9890287,83
347	536938,958	9890284,15

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
348	536936,039	9890279,5
349	536933,971	9890272,93
350	536930,676	9890267,31
351	536926,683	9890263,22
352	536920,107	9890259,29
353	536913,144	9890255,68
354	536906,555	9890251,6
355	536900,006	9890247,73
356	536896,608	9890246,05
357	536893,496	9890244,52
358	536885,964	9890241,87
359	536884,877	9890241,61
360	536877,242	9890239,74
361	536869,954	9890238,8
362	536861,934	9890238,07
363	536854,763	9890237,35
364	536846,462	9890237,45
365	536839,442	9890237,53
366	536832,806	9890237,75
367	536826,565	9890238,38
368	536824,219	9890239,27
369	536819,915	9890240,9
370	536814,699	9890244,41
371	536811,276	9890248,39
372	536808,201	9890252,44
373	536804,652	9890256,21
374	536798,423	9890259,9
375	536793,299	9890262,32
376	536788,798	9890265,7
377	536784,345	9890270,4
378	536782,38	9890275,42
379	536783,13	9890280,24
380	536783,21	9890285,89
381	536780,603	9890289,62
382	536776,051	9890291,78
383	536768,944	9890292,85
384	536762,646	9890293,55
385	536756,173	9890295,51
386	536749,847	9890298,67
387	536744,495	9890302,08
388	536738,451	9890304,94
389	536732,866	9890308,53
390	536731,399	9890310,43
391	536728,614	9890314,03
392	536723,308	9890317,56

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
393	536717,504	9890319
394	536710,695	9890319,31
395	536703,993	9890319,15
396	536701,33	9890319,16
397	536697,841	9890319,16
398	536692,087	9890319,8
399	536686,083	9890321,63
400	536680,18	9890323,39
401	536673,496	9890323,76
402	536667,781	9890323,83
403	536662,006	9890323,84
404	536654,458	9890323,05
405	536648,515	9890322,92
406	536643,037	9890321,83
407	536637,877	9890319,22
408	536632,827	9890316,67
409	536626,268	9890316,36
410	536619,914	9890317,05
411	536614,027	9890319,6
412	536607,767	9890322,38
413	536601,944	9890324,93
414	536595,596	9890327,73
415	536590,542	9890330,99
416	536584,78	9890334,95
417	536578,439	9890338,75
418	536573,371	9890341,37
419	536567,835	9890344,02
420	536562,375	9890347,57
421	536558,353	9890351,94
422	536557,431	9890352,98
423	536554,485	9890356,29
424	536550,582	9890359,95
425	536547,338	9890361,96
426	536543,72	9890362,33
427	536536,003	9890362,42
428	536531,483	9890362,9
429	536520,318	9890368,46
430	536517,615	9890372,45
431	536514,915	9890375,09
432	536510,903	9890377,7
433	536504,775	9890379,15
434	536499,434	9890380,08
435	536494,994	9890383,21
436	536492,973	9890388,53
437	536492,984	9890394,31

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
438	536492,206	9890399,77
439	536488,662	9890404,92
440	536484,963	9890409,94
441	536479,971	9890415,58
442	536474,501	9890420,03
443	536472,338	9890421,74
444	536469,756	9890423,79
445	536463,719	9890427,26
446	536458,369	9890429,19
447	536453,632	9890429,5
448	536449,215	9890428,45
449	536444,653	9890425,81
450	536440,205	9890422,81
451	536435,521	9890420,48
452	536425,423	9890414,73
453	536419,858	9890414,37
454	536413,727	9890414,55
455	536406,547	9890414,92
456	536396,948	9890415,04
457	536395,241	9890414,65
458	536393,366	9890414,21
459	536390,156	9890411,65
460	536388,446	9890408,09
461	536387,642	9890403,05
462	536387,626	9890402,89
463	536387,088	9890397,4
464	536384,98	9890392,07
465	536382,655	9890386,32
466	536380,207	9890382,08
467	536377,229	9890379,14
468	536373,934	9890378,15
469	536371,425	9890379,18
470	536370,555	9890382,75
471	536370,504	9890386,94
472	536368,966	9890390,73
473	536366,264	9890394,18
474	536363,956	9890395,25
475	536362,997	9890395,7
476	536359,108	9890395,7
477	536354,338	9890394,29
478	536350,387	9890391,86
479	536346,578	9890389,02
480	536343,024	9890386,26
481	536339,078	9890383,35
482	536334,794	9890382,26

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
483	536330,633	9890382,41
484	536326,886	9890383,5
485	536324,112	9890385,95
486	536322,507	9890389,25
487	536321,803	9890393,12
488	536321,323	9890397,41
489	536319,817	9890401,22
490	536317,436	9890404,09
491	536314,139	9890405,12
492	536311,023	9890404,69
493	536308,927	9890403,07
494	536308,922	9890403,06
495	536307,679	9890400,61
496	536307,242	9890397,84
497	536306,526	9890395,65
498	536303,55	9890393,72
499	536300,022	9890392,9
500	536295,622	9890392,99
501	536292,361	9890394,45
502	536291,258	9890398,69
503	536291,315	9890403,34
504	536290,745	9890408,13
505	536288,776	9890413,57
506	536286,768	9890418,03
507	536283,531	9890420,65
508	536279,239	9890420,4
509	536275,339	9890418,51
510	536273,034	9890414,9
511	536272,455	9890413,29
512	536271,503	9890410,65
513	536268,142	9890409,12
514	536263,547	9890409,12
515	536258,701	9890411,27
516	536254,691	9890415,92
517	536253,212	9890421,81
518	536252,233	9890427,51
519	536249,918	9890433,73
520	536246,609	9890438,65
521	536242,624	9890441,91
522	536239,286	9890442,99
523	536236,927	9890443,75
524	536235,67	9890444,07
525	536231,414	9890445,17
526	536225,965	9890446,43
527	536220,29	9890446,44

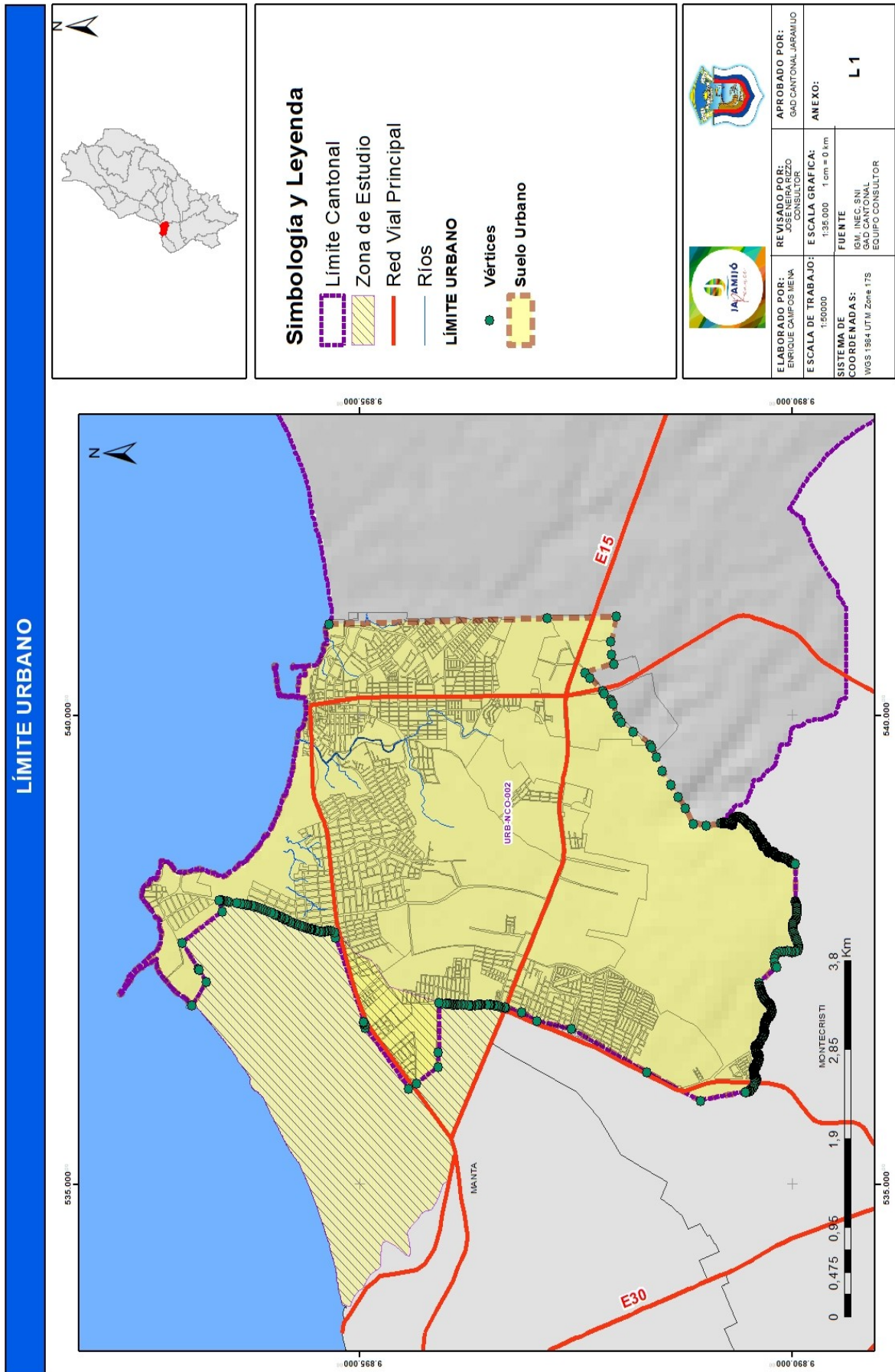
VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
528	536214,932	9890444,11
529	536211,344	9890442,27
530	536209,875	9890441,52
531	536202,701	9890438,95
532	536198,597	9890438,4
533	536196,017	9890438,05
534	536192,77	9890438,08
535	536190,468	9890438,1
536	536183,388	9890438,18
537	536174,609	9890438,42
538	536172,794	9890438,6
539	536167,928	9890439,08
540	536161,424	9890439,84
541	536148,057	9890441,65
542	536140,398	9890441,85
543	536135,668	9890439,68
544	536132,432	9890436,06
545	536131,477	9890429,13
546	536129,665	9890420,82
547	536128,871	9890417,17
548	536126,473	9890412,63
549	536123,809	9890409,07
550	536123,809	9890406,05
551	536118,245	9890410,62
552	536113,8	9890413,16
553	536106,974	9890416,17
554	536098,076	9890420,25
555	536092,361	9890423
556	536091,138	9890423,56
557	536085,746	9890426,04
558	536069,501	9890434,11
559	536055,001	9890441,31
560	536047,593	9890446,6
561	536030,131	9890459,62
562	536015,208	9890470,41
563	536003,566	9890481
564	535999,545	9890486,29
565	535996,687	9890490,63
566	535994,994	9890495,71
567	535992,348	9890507,14
568	535988,432	9890519,84
569	535985,151	9890530,63
570	535983,512	9890536,69
571	535891,703	9891055,05
572	536196,99	9891679,58

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
573	536660,592	9892548,75
574	536737,156	9892954,1
575	536831,497	9893127,06
576	536884,683	9893309,59
577	536887,643	9893319,75
578	536886,078	9893363,62
579	536889,05	9893369,51
580	536895,707	9893388,23
581	536897,378	9893392,81
582	536903,861	9893414,3
583	536910,141	9893437,01
584	536911,188	9893442,01
585	536917,923	9893475,65
586	536919,89	9893487,74
587	536920,573	9893496,21
588	536921,561	9893523,71
589	536921,499	9893584,87
590	536920,764	9893601,49
591	536919,716	9893612,25
592	536918,278	9893621,76
593	536915,022	9893640,03
594	536912,622	9893666,91
595	536910,078	9893701,21
596	536909,578	9893709,74
597	536909,612	9893725,9
598	536909,628	9893733,49
599	536913,514	9893789,4
600	536915,379	9893824,89
601	536917,242	9893854
602	536918,071	9893880,86
603	536919,979	9893905,57
604	536920,938	9893923,12
605	536921,284	9893929,29
606	536921,432	9893931,84
607	536922,78	9893955,17
608	536922,381	9893961,87
609	536923,115	9893976,88
610	536924,362	9893988,63
611	536925,667	9894005,7
612	536928,851	9894045,06
613	536938,31	9894078,31
614	536404,549	9894092,78
615	536251,441	9894090,75
616	536070,254	9894335,86
617	536021,7	9894432,2

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
618	536669,733	9894932,56
619	536699,847	9894929,62
620	536720,887	9894948,15
621	536729,187	9894955,46
622	537629,443	9895274,86
623	537691,329	9895286,33
624	537703,216	9895333,56
625	537709,391	9895358,09
626	537707,069	9895363,72
627	537702,143	9895377,74
628	537698,137	9895393,67
629	537695,984	9895407,75
630	537695,761	9895429,4
631	537696,333	9895434,93
632	537696,626	9895437,77
633	537696,85	9895439,94
634	537699,869	9895457
635	537709,147	9895496,72
636	537712,541	9895511,24
637	537720,509	9895542,94
638	537722,224	9895551,27
639	537722,525	9895552,74
640	537724,842	9895563,99
641	537727,024	9895574,58
642	537733,177	9895601,41
643	537735,057	9895607,64
644	537739,713	9895623,06
645	537743,132	9895634,39
646	537748,512	9895651,35
647	537753,195	9895666,11
648	537753,874	9895668,25
649	537758,244	9895682,77
650	537768,446	9895716,68
651	537768,841	9895717,99
652	537771,48	9895725,11
653	537776,749	9895739,34
654	537778,489	9895744,03
655	537788,785	9895769,42
656	537797,844	9895789,01
657	537799,451	9895792,49
658	537801,305	9895796,27
659	537813,952	9895822,11
660	537828,459	9895853,3
661	537829,715	9895856
662	537832,121	9895861,29

VÉRTICE	POINT_X	POINT_Y
663	537846,761	9895893,44
664	537850,827	9895902,65
665	537860,465	9895924,47
666	537862,511	9895929,11
667	537871,593	9895949,67
668	537875,043	9895958,47
669	537879,066	9895968,74
670	537883,795	9895980,8
671	537898,498	9896019,82
672	537918,406	9896075,23
673	537926,7	9896096,74
674	537935,417	9896119,35
675	537945,59	9896147,65
676	537956,644	9896178,41
677	537962,871	9896199,37
678	537969,098	9896220,33
679	537972,463	9896238,66
680	537980,326	9896288,64
681	537981,87	9896298,46
682	537985,075	9896317,27
683	537988,987	9896340,25
684	537994,11	9896373,61
685	538000,004	9896411,99
686	538000,516	9896415,15
687	538015,932	9896510,13
688	538019,22	9896530,39
689	538024,744	9896562,92
690	538029,425	9896587,21
691	538031,891	9896602,43
692	538031,905	9896606,46
693	538032,375	9896612,25
694	538033,643	9896618,44
695	537908,81	9896578,55
696	537575,886	9897044,65
697	537293,328	9896856,79
698	537292,51	9896856,24
699	537158,725	9896766,62
700	536907,904	9896934,67

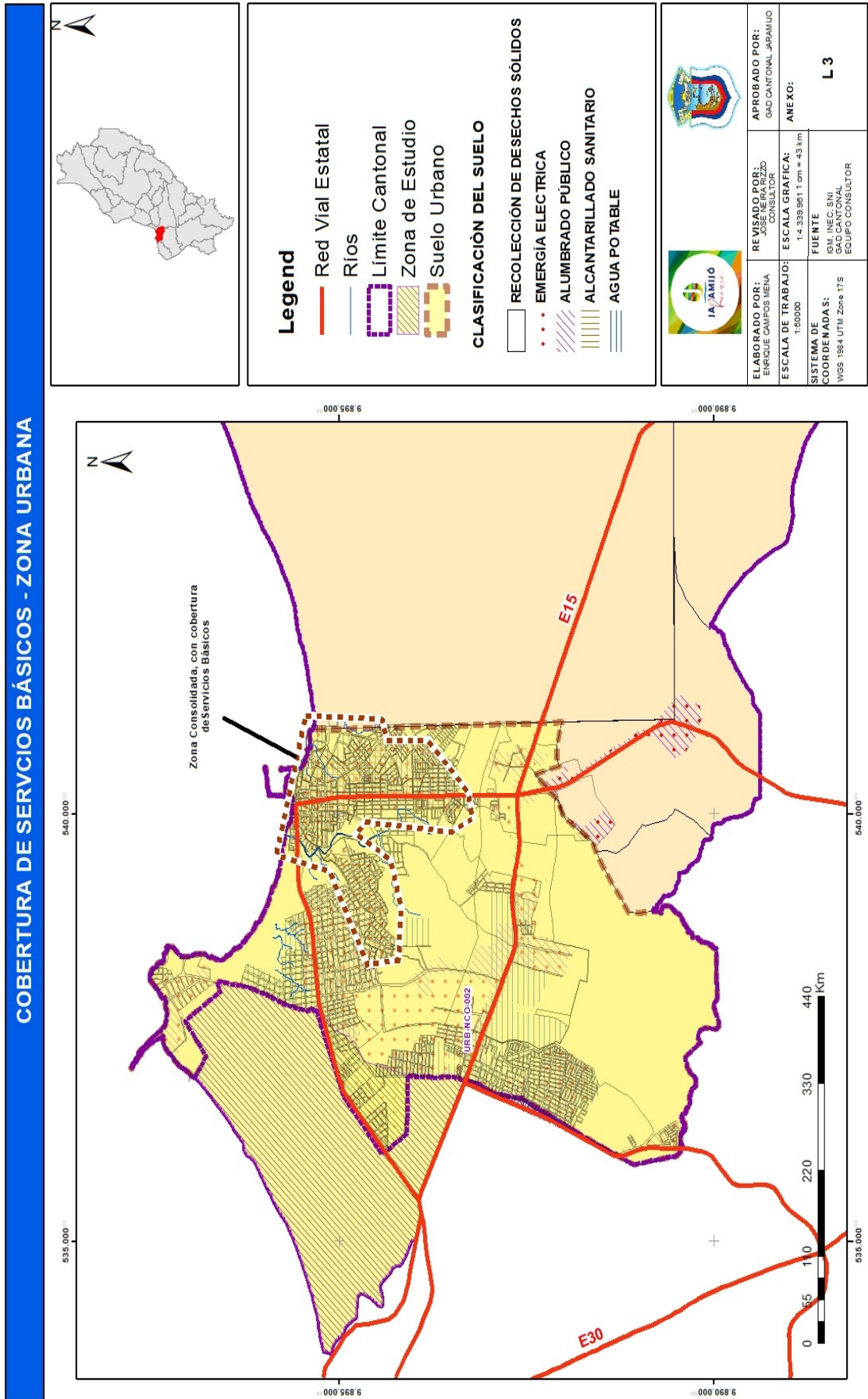
Mapa No. 2 Límite Urbano del Cantón Jaramijó



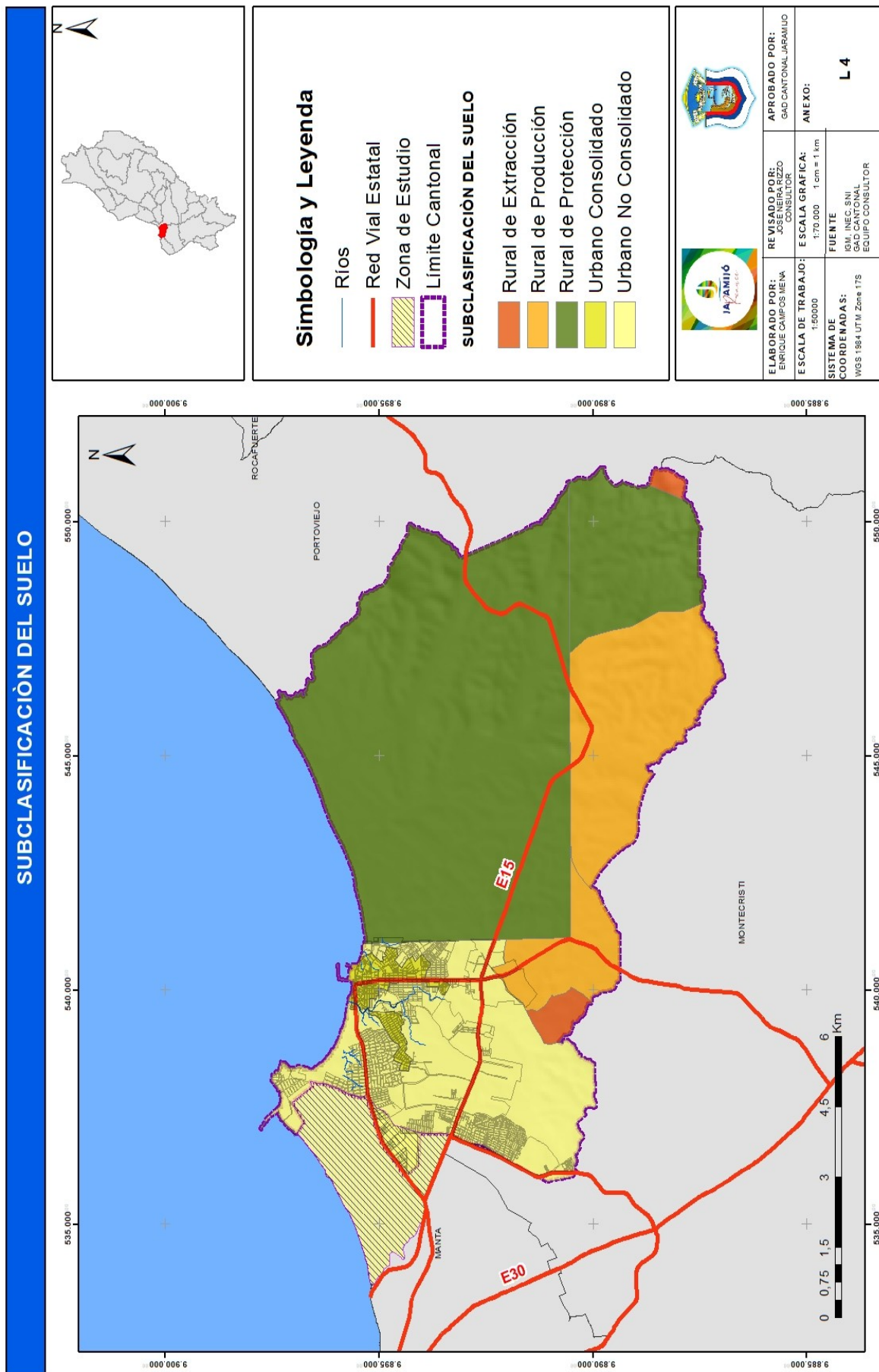
Art. 27.- Clasificaciones y Sub clasificaciones del suelo en el Cantón Jaramijó. – En consideración a las características actuales del suelo cantonal, este se clasifica de acuerdo a las categorías descritas y representadas gráficamente (Mapa No.3 Clasificación de Uso de Suelo del Cantón Jaramijó, Mapa No. 4 Cobertura de Servicios Básicos para determinar el Uso de Suelo Consolidado en el Cantón Jaramijó y Mapa No. 5 Sub clasificación de Uso de Suelo del Cantón Jaramijó) a continuación:

- a. Suelo Urbano.** - Es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. El suelo urbano se sub clasifica en:
 - a.1 Suelo Urbano Consolidado.** - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.
 - a.2 Suelo Urbano No Consolidado.** - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.
- b. Suelo Rural.** - Es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas y forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. El suelo rural se sub clasifica en:
 - b.1 Suelo Rural de Promoción Productiva o Producción.** - Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
 - b.2 Suelo Rural de Protección.** - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
 - b.3 Suelo Rural para Aprovechamiento Extractivo Mitigación.** - Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

Mapa No. 4 Cobertura de Servicios Básicos para determinar el Uso de Suelo Consolidado en el Cantón Jaramijó

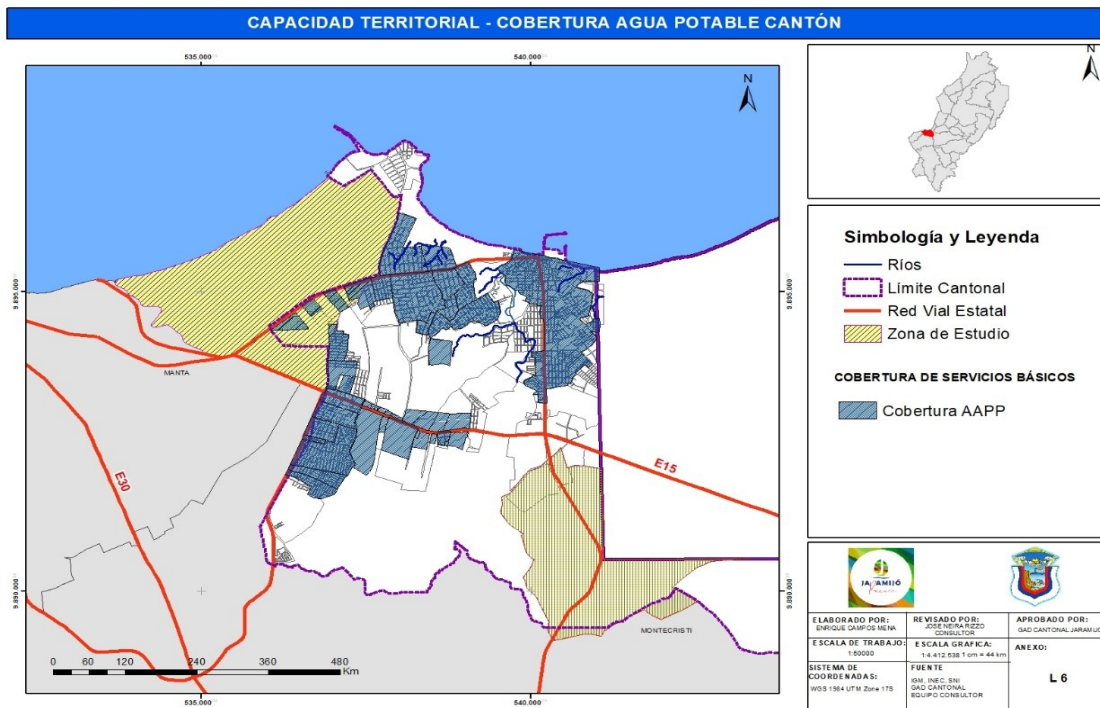
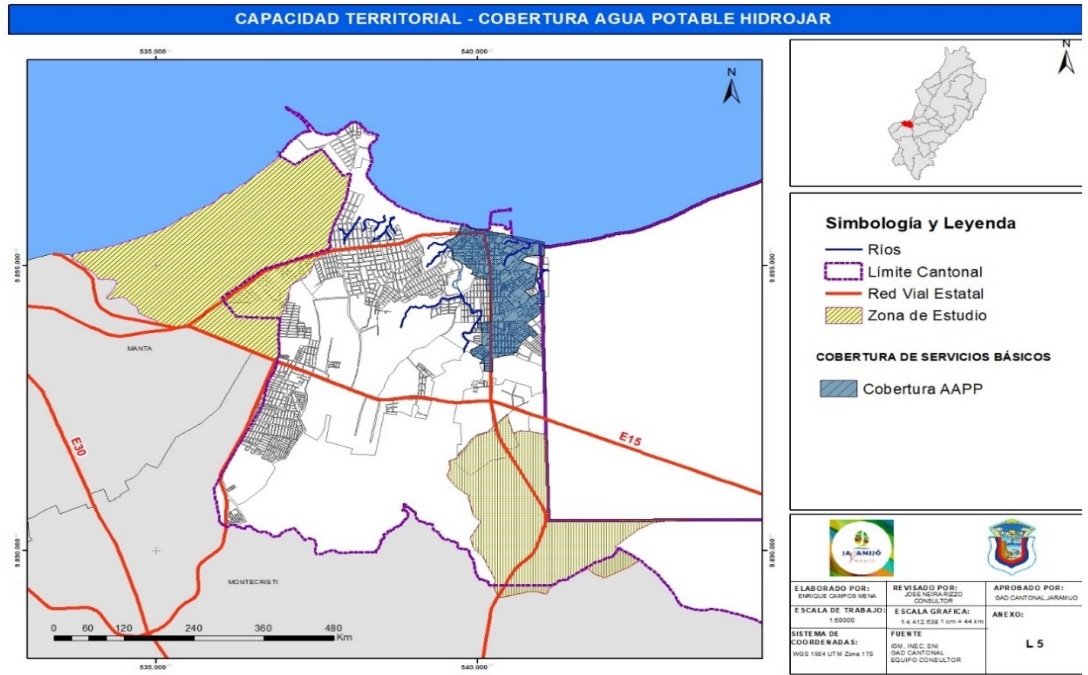


Mapa No. 5 Sub clasificación de Uso de Suelo del Cantón Jaramijó

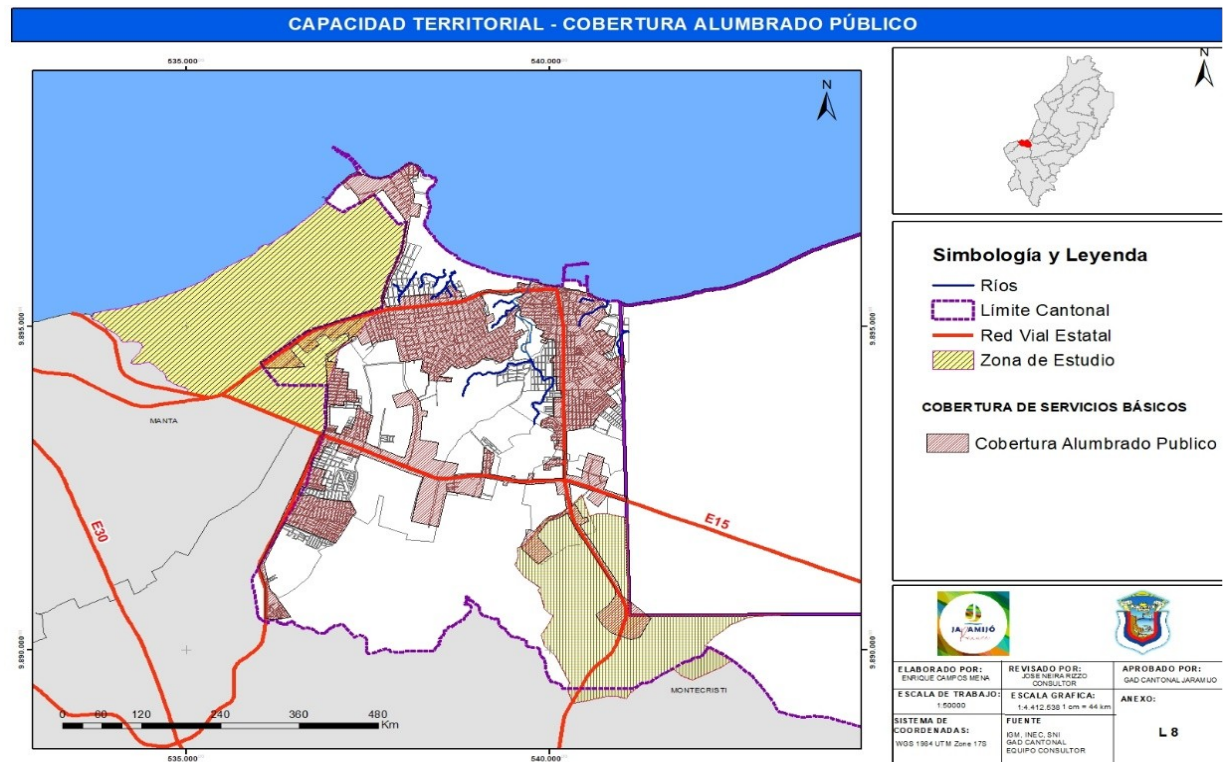
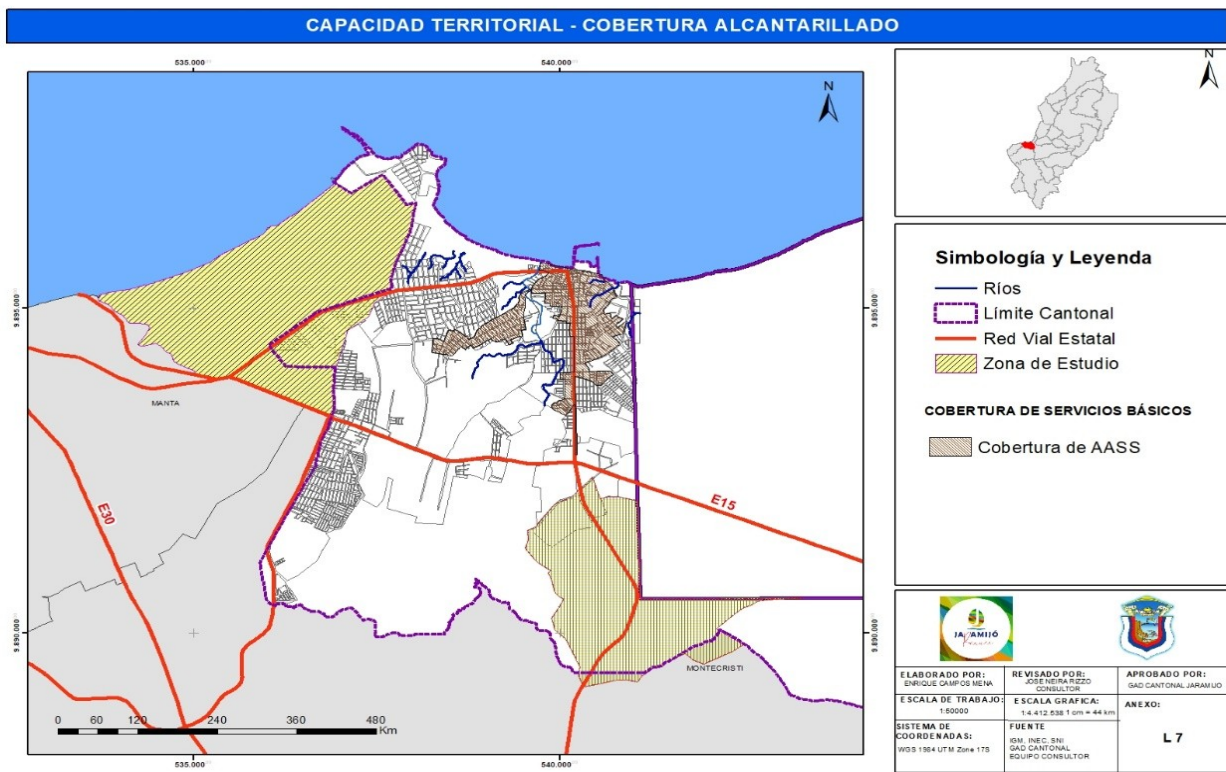


Art. 28.- Registro gráfico de la cobertura de los sistemas públicos de soporte en el Cantón. - Las normas que regulan el grado de consolidación de los territorios clasificados como urbanos y rurales, prescritas tanto en la ley como en la previamente mencionada Norma Técnica, se adecuan para ser aplicadas gráficamente en los mapas del presente instrumento, los cuales describen la cobertura de cada sistema público de soporte en el Cantón Jaramijó y se presentan a continuación:

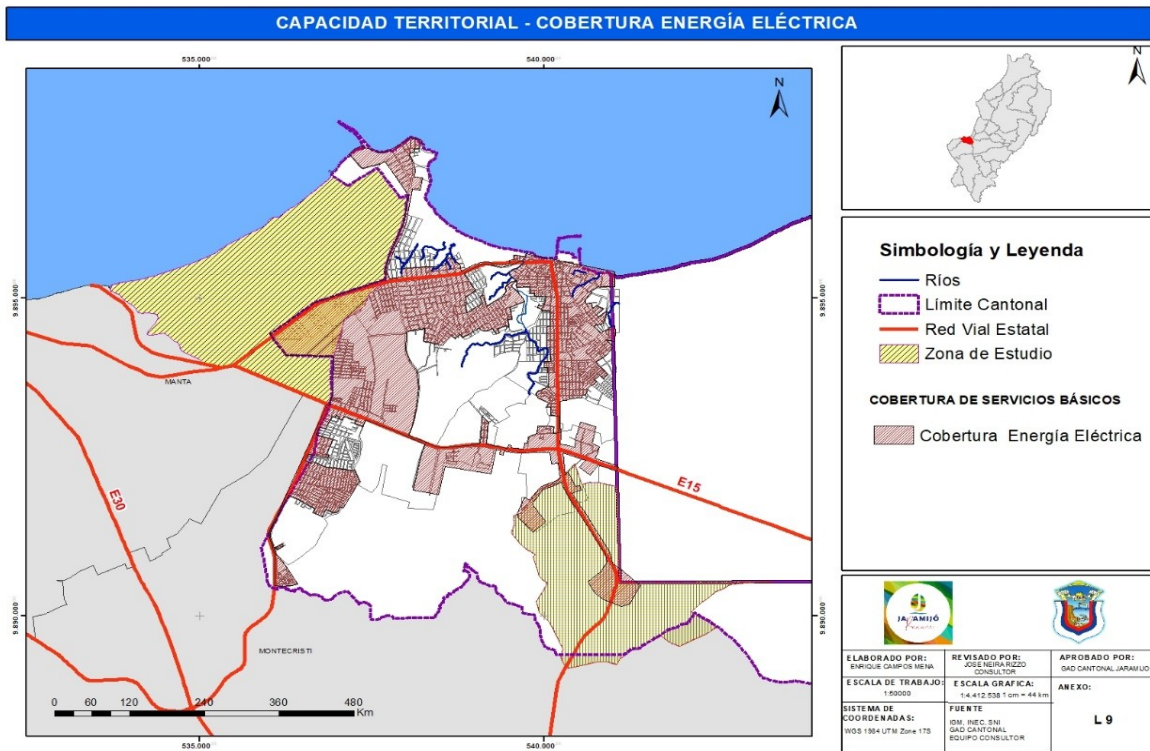
Mapa No. 6 Cobertura de agua potable en el Cantón Jaramijó (HIDROJAR)



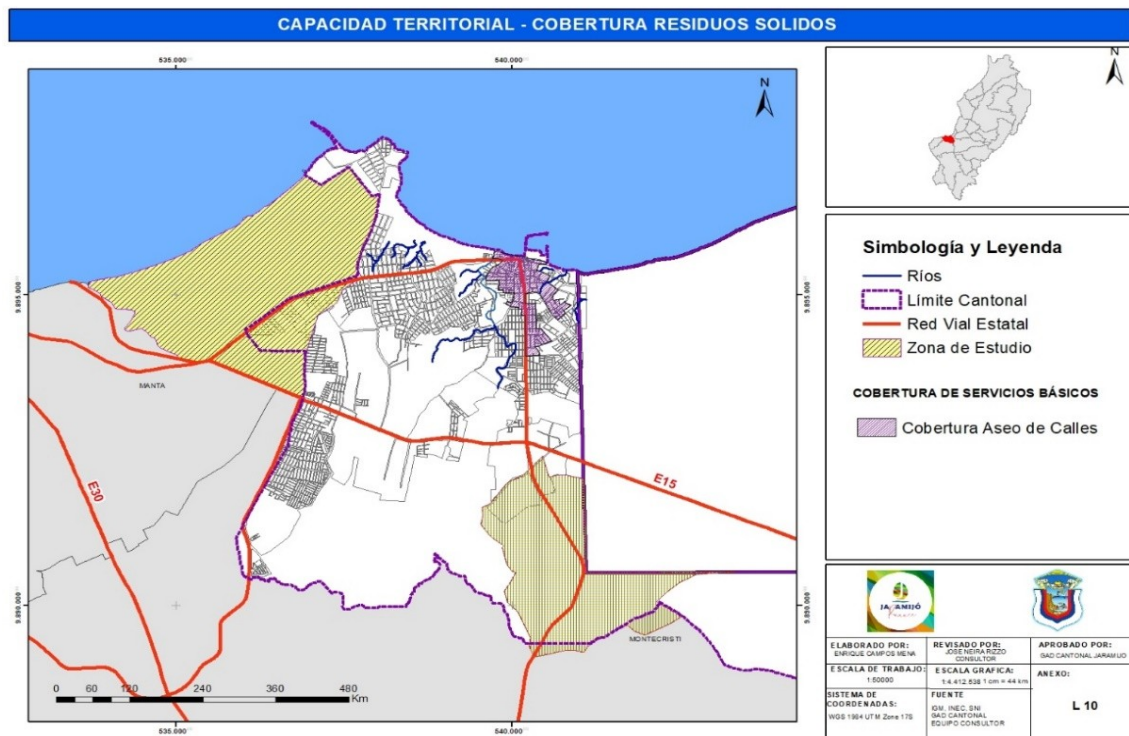
Mapa No. 8 Cobertura alcantarillado del Cantón Jaramijó



Mapa No. 10 Cobertura de servicio de energía eléctrica del Cantón Jaramijó

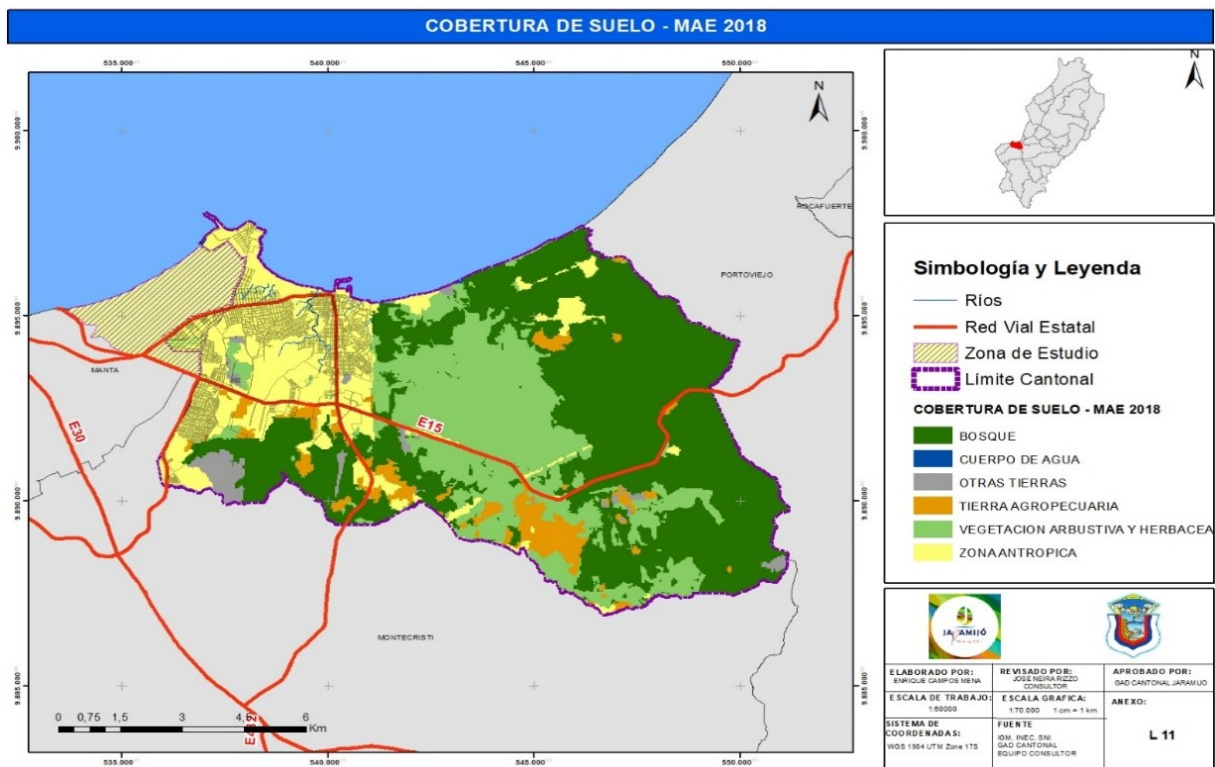


Mapa No. 11 Cobertura de servicio recolección de residuos sólidos del Cantón Jaramijó

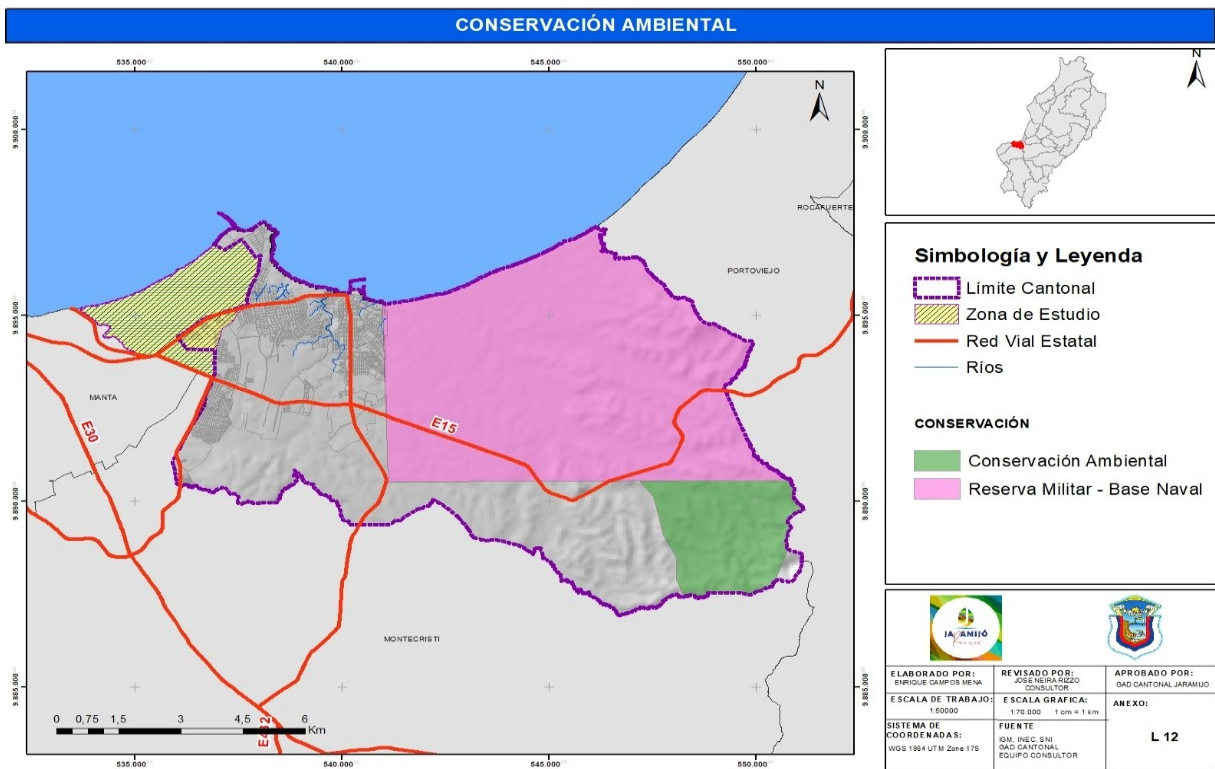


Art. 29.- Áreas de conservación ambientales, extractivas y productivas, incluyendo delimitación de riberas de ríos y esteros. - Se describen en los siguientes mapas.

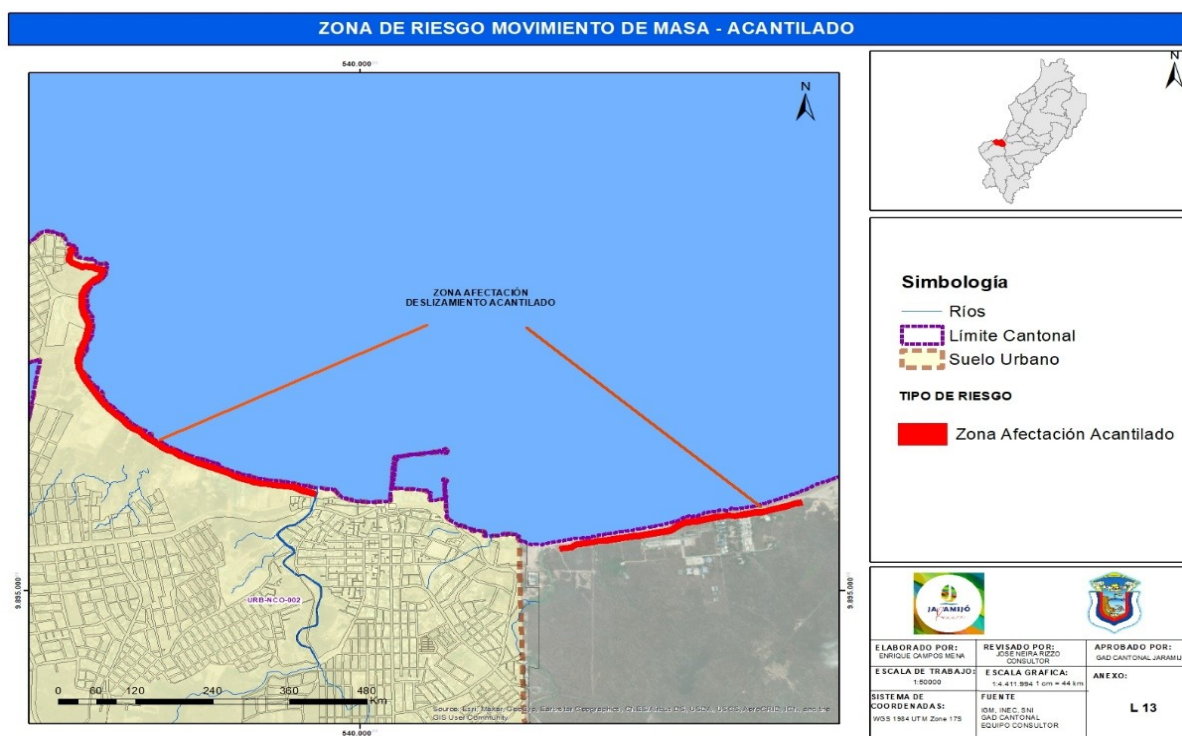
Mapa No. 12 Cobertura del Suelo del Cantón Jaramijó



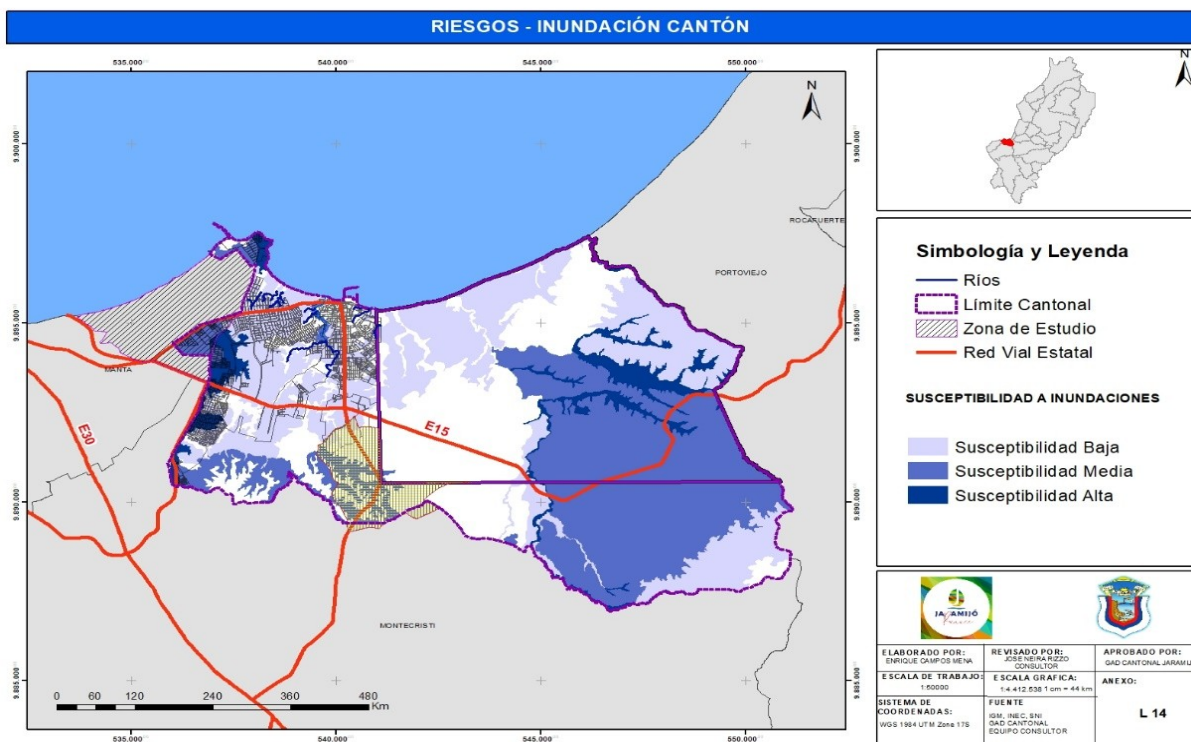
Mapa No. 13 Conservación ambiental del Cantón Jaramijó



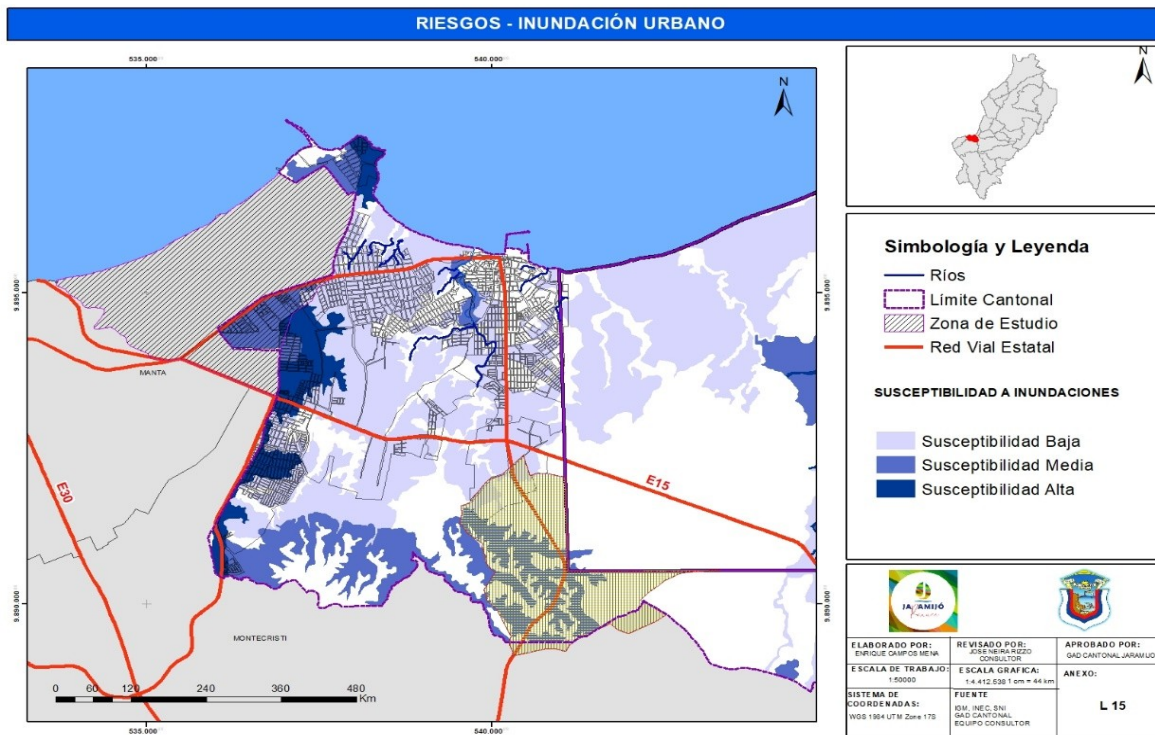
Mapa No. 14 Zona de Riesgo por Movimiento de Masa del Cantón Jaramijó (Acantilado)



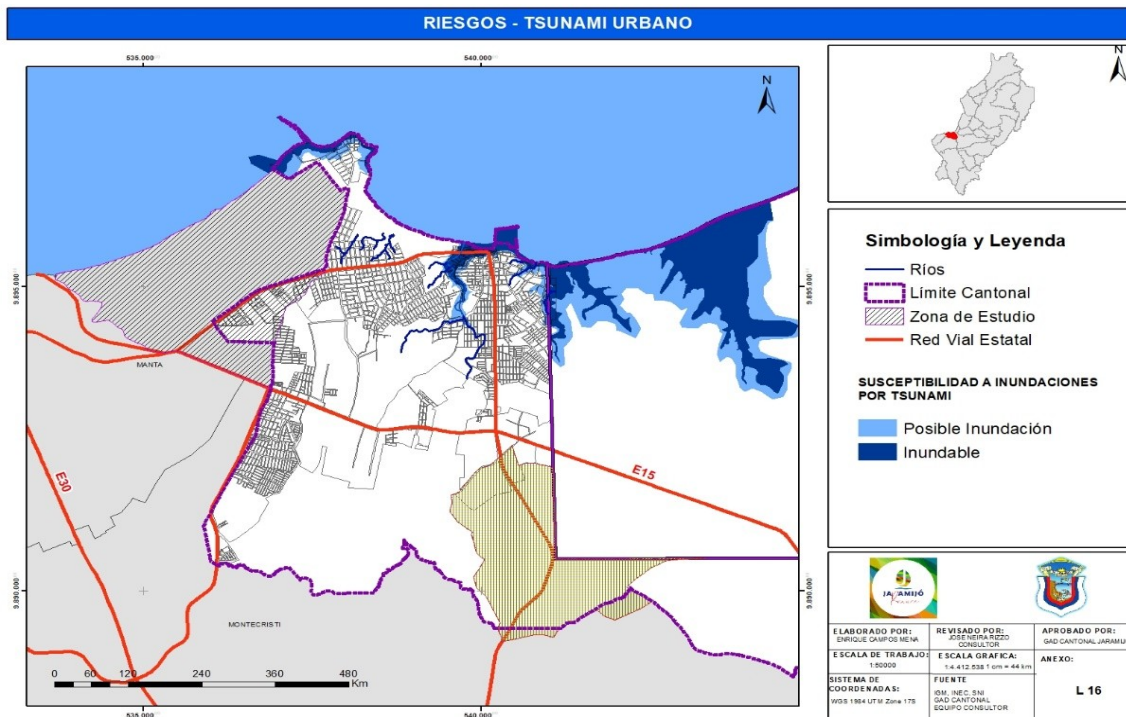
Mapa No. 15 Zona de Riesgo por Inundación del Cantón Jaramijó



Mapa No. 16 Zona de Riesgo por Inundación del Cantón Jaramijó (Suelo Urbano)

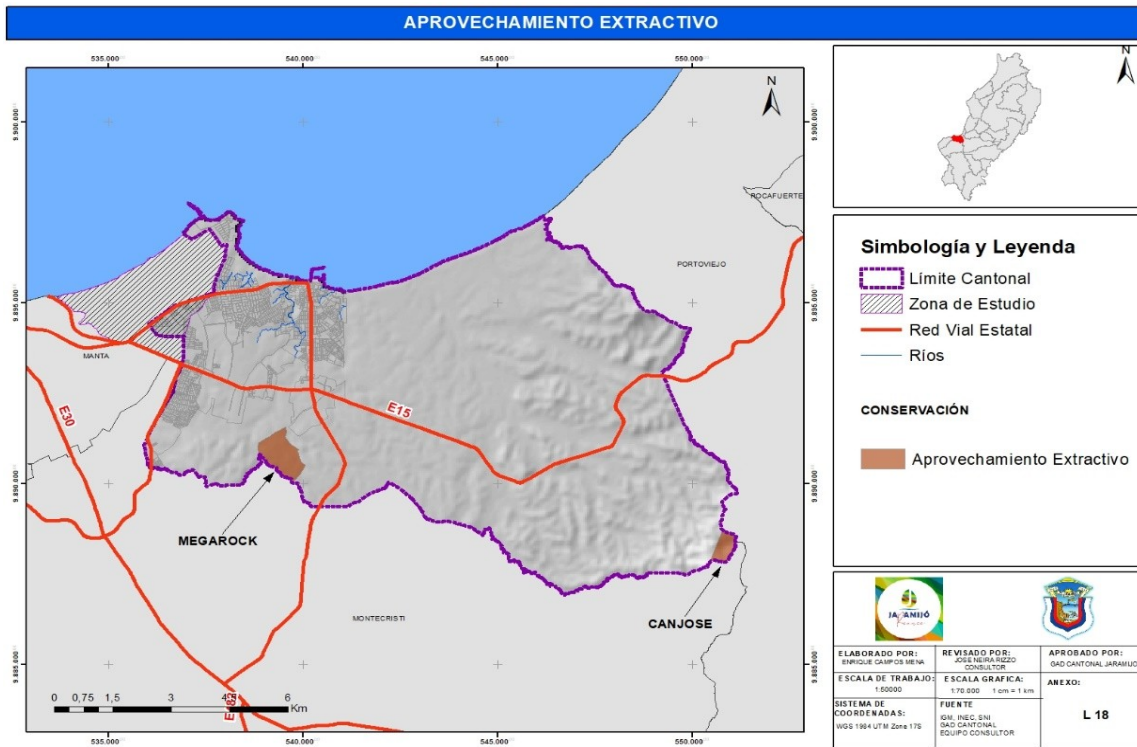


Mapa No. 17 Zona de Riesgo por Tsunami del Cantón Jaramijó

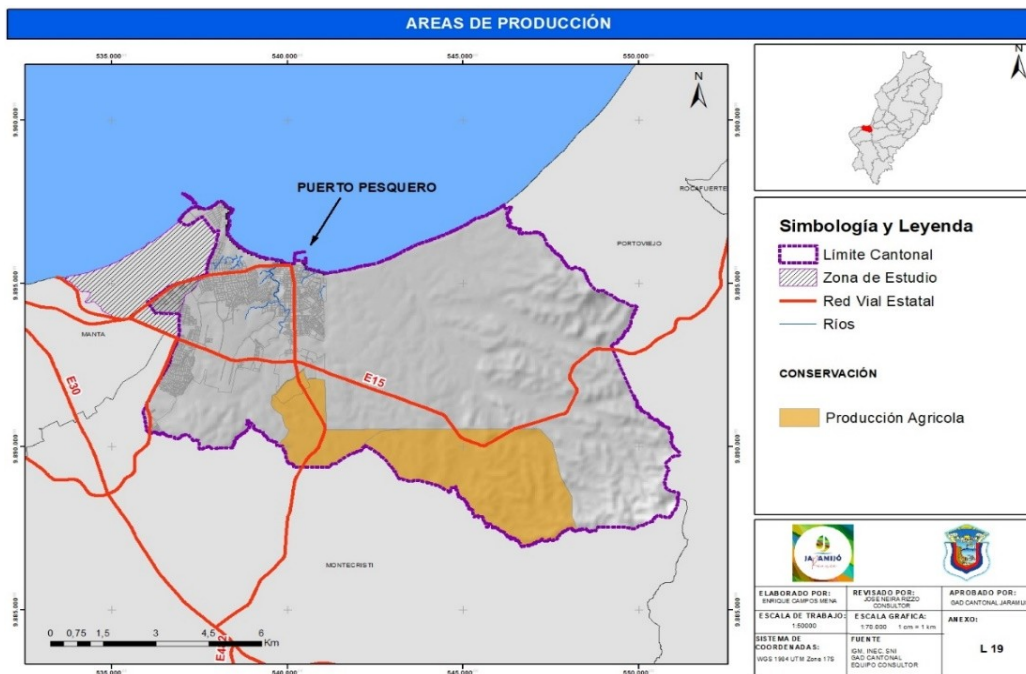


Art.30.- Localización de Áreas Extractivas y Productivas. - Se describen en los siguientes mapas.

Mapa No. 18 Aprovechamiento Extractivo del Cantón Jaramijó



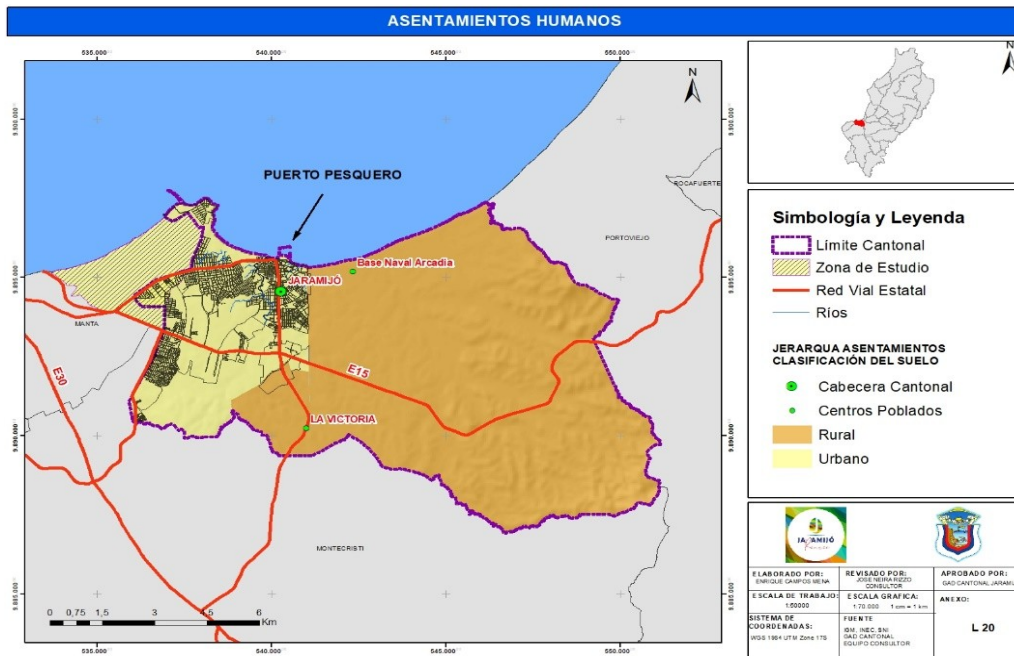
Mapa No. 19 Áreas de producción del Cantón Jaramijó



Art. 31.- Distribución de actividades de asentamientos humanos. - Se describen en los siguientes mapas donde se grafica una elemental jerarquización de los asentamientos humanos en el cantón, constituida por la cabecera cantonal, integrada por sus diferentes

ciudadelas y barrios y posteriormente la población de La Victoria ubicado en el territorio de la comuna campesina “Pozos de la Sabana”.

Mapa No. 20 Asentamientos Humanos del Cantón Jaramijó



Art. 32.- Parámetros Generales para la Formulación de los Planes Parciales en Suelos Rurales De Expansión Urbana de Desarrollo o Desarrollo del Suelo Urbano. - Los planes parciales deberán ser formulados para ser aplicados en los Polígonos de Intervención Territorial (PITs) que se encuentren en Desarrollo del Suelo Urbano o en Suelo Rural de Expansión Urbana de Desarrollo definidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), cuando sea necesario.

**Sección III
Componente Urbanístico**

Art.33.- Definición de Polígonos de Intervención Territorial. - Los denominados Polígonos de Intervención Territorial (PITs) son modalidades obligatorias de representación gráfica de varias normas contenidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Los polígonos de intervención territorial del cantón Jaramijó con sus respectivos tratamientos urbanísticos y destinos de uso del suelo constan en los siguientes mapas Nos. 21, 22 y 23 y en la tabla No. 4 que forman parte integrante del presente acto normativo.

Art.34.- Tratamientos Urbanísticos del suelo para el suelo urbano y rural. - Los Tratamientos del suelo, a ser aplicados en los respectivos Polígonos de Intervención Territorial serán los siguientes:

a) Para el Suelo Urbano Consolidado. - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación; este se considera los siguientes tratamientos:

a.1 Urbano consolidado con Tratamiento de Sostenimiento. - Áreas determinadas con alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación, y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere intervención de infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio ordenado.

b) Para el Suelo Urbano No Consolidado. - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización. este se considera los siguientes tratamientos:

b.1 Urbano no consolidado con Tratamiento de Mejoramiento Integral. – Áreas que se caracterizan por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar su infraestructura vial, sus sistemas públicos de soporte, equipamientos y espacios públicos; y para la mitigación de riesgos.

También se consideran a las zonas producto del desarrollo informal que tengan capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico espacial, regularizaciones prediales o urbanización.

b.2 Urbano no consolidado con Tratamiento de Desarrollo. – Áreas que no presentan procesos previos de urbanización y que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, sistemas públicos de soporte y equipamiento necesario.

c) Para el Suelo Rural Producción. – Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Este considera el siguiente tratamiento:

d.1 Uso de Suelo Rural Producción con Tratamiento de Promoción Productiva o Producción. – Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo,

privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

d) Para el Suelo Rural de Protección. - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

d.1 Rural de Protección con Tratamiento de Conservación. - Áreas rurales que posean un alto grado histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

d.2 Rural de Protección con Tratamiento de Reserva Militar.- Tratamiento que posee una condición especial establecida en áreas reservadas de acuerdo al decreto ejecutivo No. 433 de 21 de junio de 2007, publicado en el suplemento del registro oficial No. 114 del 27 de junio de 2007, están definidas como: “espacios geográficos del territorio nacional claramente delimitados, de naturaleza estratégica, en los que se aplicarán de acuerdo a la situación, en forma temporal o permanente, restricciones necesarias para la seguridad nacional, utilizados también para las operaciones militares, navales y aéreas, y que requieren ser definidos para garantizar la seguridad del personal militar y civil, así como de los bienes nacionales”.

e) Para el Suelo Rural de Aprovechamiento Extractivo. – Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza, según lo establecido en la legislación vigente. Podrá ser objeto del siguiente tratamiento:

f.1 Suelo Rural de Aprovechamiento Extractivo con Tratamiento Mitigación. – Se aplica a las zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

Art. 35.- Destinos del Uso del Suelo. - Los destinos de Uso de Suelo, se clasifican de la siguiente forma:

- a) Uso Residencial.** - Se destina para vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio. El suelo residencial puede dividirse de acuerdo a la densidad establecida.
- a.1 Residencial de baja densidad.** - son zonas residenciales con presencia limitada de actividades comerciales y equipamientos de nivel barrial. En esta categoría pueden construirse edificaciones unifamiliares con pocos pisos de altura.
- a.2 Residencial de mediana densidad.** - son zonas residenciales que permiten actividades económicas, comerciales y equipamientos para el barrio o un sector de mayor área dentro de la ciudad.
- a.3 Residencial de alta densidad.** - son zonas residenciales con mayor ocupación (a nivel de edificabilidad) que permiten actividades comerciales, económicas y equipamientos que por su escala pueden servir a un sector grande de la ciudad. En esta categoría pueden construirse edificaciones de mayor altura.
- b) Uso comercial y de servicios.** - Es el suelo destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.
- c) Uso mixto o múltiple.** - Es el uso que se le da al suelo con mezcla de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubica en las zonas de centralidad de la ciudad o en los ejes de las vías principales.
- d) Uso industrial.** - Es el destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales. De acuerdo con el impacto, el suelo industrial puede ser:
- d.1 Industrial de bajo impacto.** - Corresponde a las industrias o talleres pequeños que no generan molestias ocasionadas por ruidos menores a 60dB, malos olores, contaminación, movimiento excesivo de personas o vehículos, son compatibles con usos residenciales y comerciales. (Cerrajerías, imprentas artesanales, panificadoras, establecimientos manufactureros).
- d.2 Industrial de mediano impacto.** - Corresponde a industrias que producen ruido desde los 60dB, vibración y olores, condicionados o no compatibles con usos de suelo residencial (Vulcanizadoras, aserraderos, mecánicas semipesadas y pesadas).
- d.3 Industrial del alto impacto.** - Corresponde a las industrias peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o

residuos sólidos, su localización debe ser particularizada. (Fabricación de maquinaria pesada agrícola, botaderos de chatarra, fabricación de productos asfálticos, pétreos, fabricación de jabones y detergentes.)

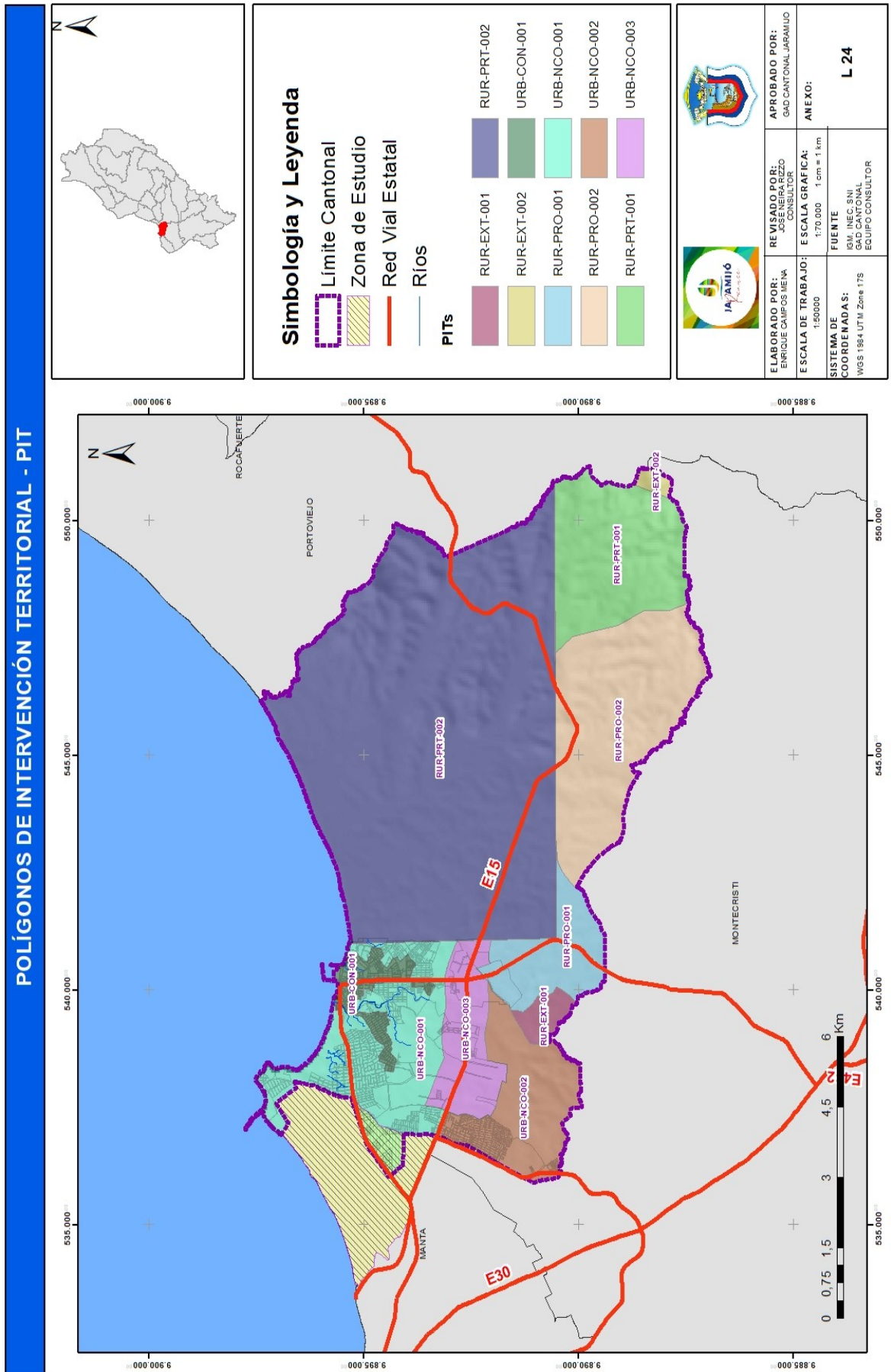
d.4 Industrial de Alto Riesgo. - Corresponde a las industrias en los que se desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas. (Productos de petróleo refinado, productos químicos, radioactivos, explosivos.)

- e) Uso Equipamiento.** - Es suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado. Los equipamientos deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza y el radio de influencia, pudiendo ser tipificados como barriales para aquellos cuya influencia sea un barrio, sectoriales o zonales aquellos cuya influencia cubra varios barrios o zonas de la ciudad y equipamientos de ciudad a aquellos que por su influencia tenga alcance o puedan cubrir las necesidades de la población de toda la ciudad.
- f) Uso de Protección Ecológica.** - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.
- g) Uso Agropecuario.** - Corresponde a aquellas áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal correspondiente. La determinación del uso de suelo agropecuario se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.
- h) Uso de Aprovechamiento Extractivo.** - Corresponde a espacios de suelo rural dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales e insumos industriales, mineros y de la construcción. La determinación

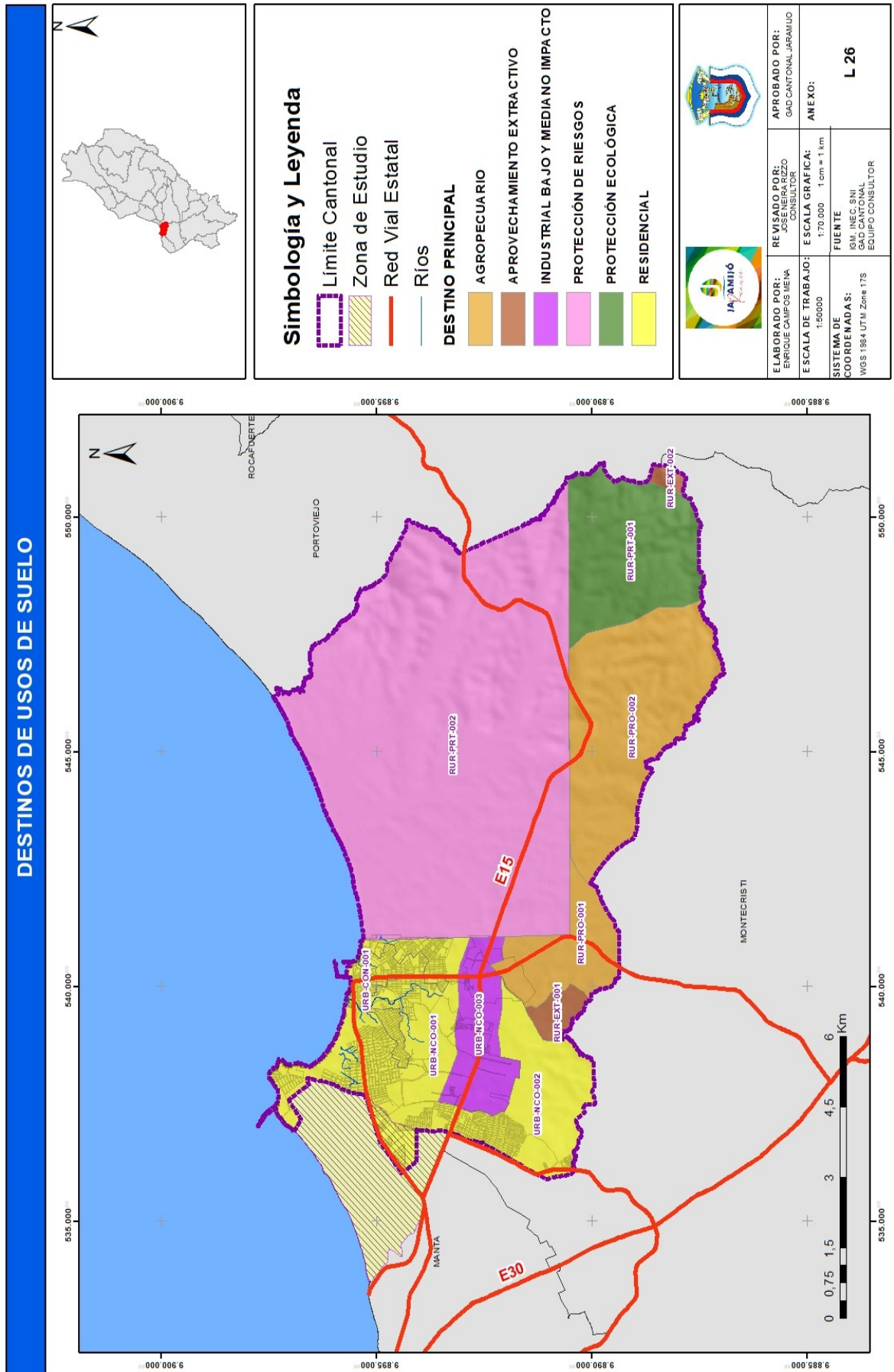
del uso de suelo de aprovechamiento extractivo se debe establecer en base a parámetros normativos que garanticen su preservación de usos y que serán definidos por el ente rector nacional.

- i) Uso de protección de Riesgos.** - Es un suelo urbano o rural en la que, por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, por formar parte de áreas de utilidad pública de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o áreas de amenaza y riesgo no mitigable, su uso está destinado a la protección en la que se tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Mapa No. 21 Polígonos de Intervención Territorial (PITs) del Cantón Jaramijó



Mapa No. 23 Destinos de Uso del Suelo del Cantón Jaramijó



Art.36.- Normativa que regula la compatibilidad de los usos de suelo. El Uso de Suelo es la destinación asignada al suelo de acuerdo a la clasificación y sub clasificación del mismo. Los Usos del Suelo pueden ser Generales o Específicos.

El General es aquel que caracteriza un territorio por ser el dominante y mayoritario.

Los Usos del Suelo Específicos son los que detallan y particularizan el uso general conforme a las siguientes categorías:

- a. **Uso principal.** Es el uso específico permitido en toda una zona.
- b. **Uso complementario.** Que contribuye al adecuado funcionamiento del uso de suelo principal.
- c. **Uso restringido.** Que no es requerido para al adecuado funcionamiento del uso de suelo principal, pero se permite bajo ciertas condiciones
- d. **Uso prohibido.** El uso de suelo que no es compatible con el uso de suelo principal o complementario y no es permitido expresamente en el territorio delimitado por el respectivo PIT

Los usos no definidos en el PGUS se determinarán en los correspondientes Planes Parciales prescritos en la ley.

La Compatibilidad de Usos del Suelo, se circunscribe a la relación entre uso principal, complementario, restringido y prohibido, lo que se describe en la Tabla de Usos de Suelo del Cantón Jaramijó del presente instrumento.

COMPLEMENTO URBANÍSTICO		COMPLEMENTO URBANÍSTICO		COMPLEMENTO URBANÍSTICO		COMPLEMENTO URBANÍSTICO	
CÓDIGO PIT	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUB CLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	PRINCIPAL	DESTINOS DE USO DE SUELO		
					COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
URB-CON-001	URBANO	URBANO CONSOLIDADO	SOSTENIMIENTO	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y DE SERVICIOS EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO, ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
URB-NCO-001	URBANO	URBANO NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y DE SERVICIOS EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO, ALTO IMPACTO, ALTO RIESGO
URB-NCO-002	URBANO	URBANO NO CONSOLIDADO	DESARROLLO	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y DE SERVICIOS EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL MEDIANO, ALTO IMPACTO, ALTO RIESGO
URB-NCO-003	URBANO	URBANO NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	INDUSTRIAL BAJO Y MEDIANO IMPACTO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL ALTO RIESGO
RUR-EXT-001	RURAL	RURAL DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	MITIGACIÓN	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	-	-	RESIDENCIAL, MIXTO E INDUSTRIAL
RUR-EXT-002	RURAL	RURAL DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	MITIGACIÓN	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	-	-	RESIDENCIAL, MIXTO E INDUSTRIAL
RUR-PRO-001	RURAL	RURAL DE PRODUCCIÓN	PROMOCIÓN PRODUCTIVA	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL
RUR-PRO-002	RURAL	RURAL DE PRODUCCIÓN	PROMOCIÓN PRODUCTIVA	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL
RUR-PRT-001	RURAL	RURAL DE PROTECCIÓN	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	-	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL MIXTO E INDUSTRIAL
RUR-PRT-002	RURAL	RURAL DE PROTECCIÓN	RESERVA MILITAR	PROTECCIÓN DE RIESGOS	RESIDENCIAL DE BAJA - FISCAL	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL MIXTO E INDUSTRIAL

Art. 37.- Normativa que reglamenta la ocupación del suelo o el nivel de aprovechamiento constructivo. - La ocupación del Suelo es la distribución del volumen edificable en un solar aplicado los criterios siguientes:

- a. Forma de ocupación del suelo, es decir determinación de los retiros para las edificaciones, a construirse sobre los terrenos
- b. Superficie mínima de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- c. Frente mínimo de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- d. COS. Coeficiente de Ocupación del Suelo. Correspondiente al porcentaje de la superficie del terreno que puede ocupar la planta baja de la edificación a construirse sobre el terreno.
- e. COST. Coeficiente de Ocupación del Suelo Total. Correspondiente a la máxima superficie de la edificación que puede construirse sobre el terreno, expresada en términos de porcentaje de la superficie del terreno
- f. Edificabilidad básica u obligatoria. Altura mínima de la edificación a construirse sobre el terreno, expresada en número de niveles o número de pisos.
- g. Edificabilidad máxima posible. Altura máxima de la edificación a construirse sobre el terreno, expresada en número de niveles o número de pisos.

Art. 38.- Estándares urbanísticos. - Toda actuación urbanística, los instrumentos de planificación urbanística complementarios, los actos administrativos y normativos urbanísticos deberán acatar los estándares urbanísticos prescritos en la normativa nacional y local. En particular, los establecidos en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; la Norma Ecuatoriana de la Construcción; y, las regulaciones emitidas por las entidades rectoras en obras públicas, hábitat y vivienda, ambiente, telecomunicaciones, riesgos, educación, salud, entre otras.

Art. 39.- Normativa que reglamenta el contenido mínimo del Informe Predial de Regulación de Uso del Suelo. (IPRU)

- a. Código catastral.
- b. Propietario o posesionario del predio.
- c. Clasificación del suelo.
- d. Sub Clasificación del suelo.
- e. Tratamiento urbanístico.
- f. Uso del suelo general.

- g. Uso del suelo específico.
- h. Compatibilidades de uso del suelo.
- i. Retiros de la edificación.
- j. Superficie mínima de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- k. Frente mínimo de solares o lotes para tramites de fraccionamiento de solares.
- l. COS. Coeficiente de Ocupación del Suelo.
- m. COST. Coeficiente de Ocupación del Suelo Total.
- n. Edificabilidad básica u obligatoria.
- o. Edificabilidad máxima posible

Art. 40.- Sistema de Infraestructura Vial. – El sistema de Infraestructura vial del cantón Jaramijó se constituye y jerarquiza conforma consta en los mapas No. 24, No. 25 y No. 26 y atenderá las normas de diseño descritas y especificadas en la tabla No. 5, conforme a lo que se plasma a continuación:

- a) **Red Vial Primaria y Fundamental.** - Está constituida por vías primarias, las que, por su característica de sección y trazado, o por intensidad de tráfico comunican y dan acceso a grandes zonas de la ciudad o brindan acceso vehicular a la misma.

Vía expresa. - con derecho de vía de cincuenta a setenta metros (50-70m)

Sistema vial que sirve y atiende el tráfico directo de los principales generadores de tráfico urbano-regionales.

- No admiten accesos directos a lotes frentistas.
- Sus calzadas permiten desplazamientos a grandes distancias, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor a 6 km.
- Velocidad de diseño entre 80 y 100 km/h.
- Tiene una alta capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares, mayor a 4.000 vehículos/hora, considerando ambos sentidos.
- Prohibición absoluta y permanente de estacionamiento lateral y la detención de cualquier tipo de vehículo, sobre la calzada de circulación.
- El acceso o salida lateral se lo realiza mediante carriles de aceleración y desaceleración respectivamente.
- Deben estar provistas de aceras en su lado exterior de un ancho mínimo de 3m.
- Circulación de buses urbanos, interparroquiales, intercantonales e interprovinciales.
- No pueden existir ciclovías.

Vía arterial. - con derecho de vía de treinta a cuarenta metros (30-40 m)

Sistema vial que enlaza vías expresas y de la red vial secundaria. Vías de alto tráfico dentro de áreas urbanas. Puede conectarse con vías del sistema rural.

- Pueden interconectarse con vías del sistema rural.
- Se pueden acceder a lotes frentistas de manera excepcional.
- Sus calzadas atienden desplazamientos a distancia media, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor de 3 km.
- Velocidad de diseño entre 50 y 80 km/h.
- Tiene una alta capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares, mayor a 2.000 vehículos/hora, considerando ambos sentidos.
- Se puede permitir el estacionamiento controlado de vehículos. Deben existir a ambos costados de aceras, cada una de ellas con un ancho mínimo de 2m.
- Circulación de buses urbanos de grandes recorridos.
- Pueden existir ciclo vías con diseño de ciclistas

b) Red Vial Secundaria. - Está constituida por vías que, por sus características de sección y trazado, o por intensidad de tráfico, comunicación y dan acceso a sectores urbanos, o brindan acceso a la vialidad primaria.

Vías colectoras. - con derecho de vía de quince a veinticinco metros (15-25m). Es el corredor de distribución entre zonas residenciales y centros de empleo y de servicios, y de repartición y/o captación hacia o desde la trama vial de nivel inferior. Sirven de enlace entre las vías arteriales del sistema vial fundamental y vías locales de la red vial secundaria.

- Distribuyen el tráfico dentro de las áreas o zonas urbanas.
- Proveen acceso a propiedades frentistas.
- Sus calzadas atienden desplazamientos a distancia media, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor de 2 km.
- Velocidad de diseño entre 40 y 50 km/h.
- Tiene una alta capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares, mayor a 1.500 vehículos/hora, considerando ambos sentidos.
- Deben prohibir el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, se permitirá utilizar bahías de estacionamientos públicos en el área ocupada por la acera, siempre y cuando se destine el retiro frontal integrado a la acera; estos estacionamientos serán paralelos a la calzada.

- Deben existir a ambos costados aceras, cada una de ellas con un ancho mínimo de 2.00 m.
- Se pueden proyectar ciclovías.

Vías locales. - con derecho de vía de ocho a once (8-11m) Es el corredor de distribución dentro de zonas residenciales y barrios.

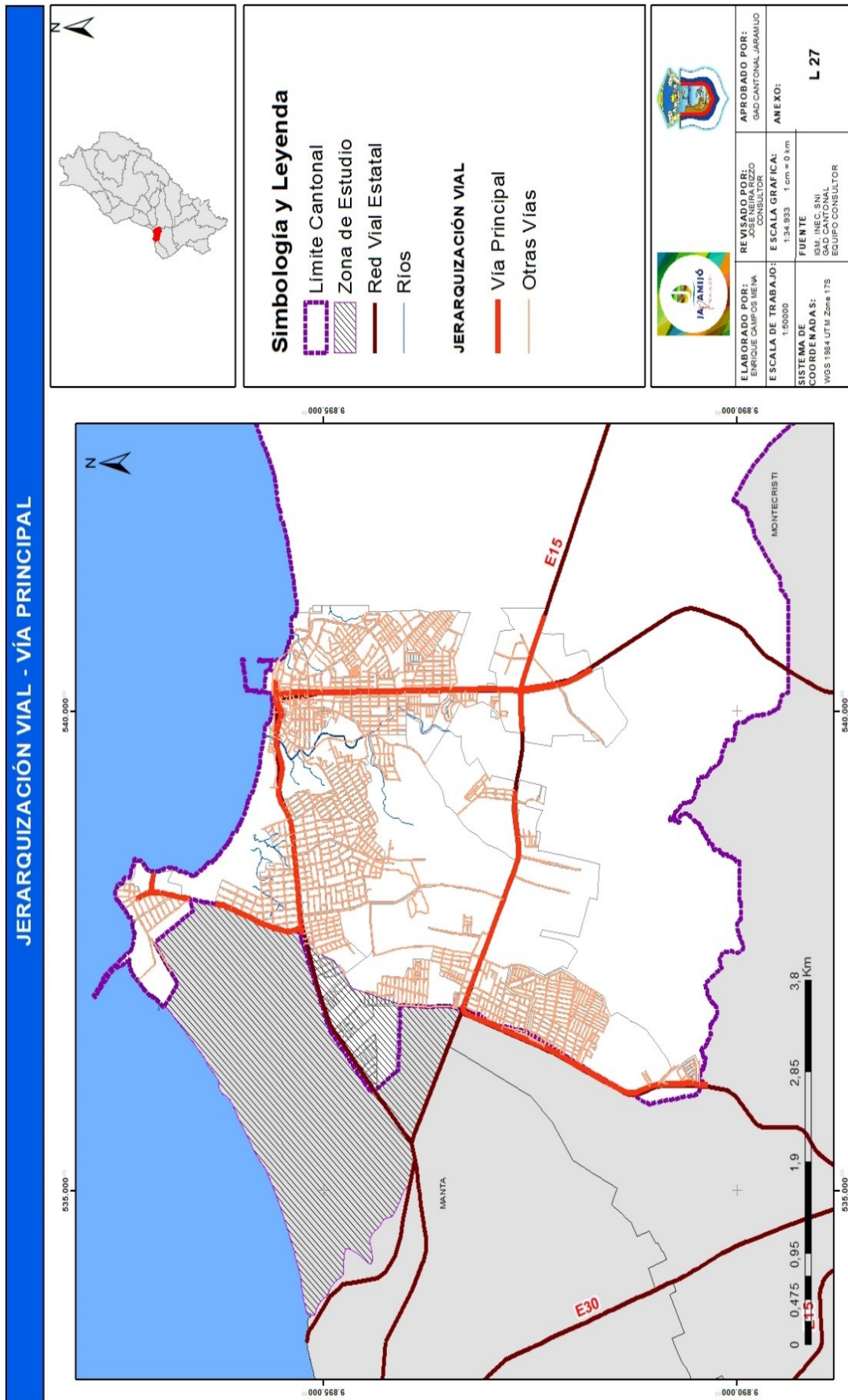
- Sirven de enlace entre las vías arteriales del sistema vial fundamental y vías locales de la red vial secundaria.
- Distribuyen el tráfico dentro de las áreas o zonas urbanas.
- Proveen acceso a propiedades frentistas.
- Sus calzadas atienden desplazamientos a distancia media, con una recomendable continuidad funcional en una distancia mayor de 100m (0,1Km).
- Velocidad de diseño entre 20 y 40 km/h.
- Tiene baja capacidad de desplazamiento de flujos vehiculares.
- Se permite el estacionamiento vehicular en la calzada.
- Es recomendable la circulación de vehículos en un solo sentido.
- Deben existir a ambos costados aceras, cada una de ellas con un ancho mínimo de 1.00 m.
- Tiene preferencia la circulación peatonal a la vehicular.
- Se pueden proyectar o no ciclovías.

Vías peatonales. - Uso destinado a la circulación de peatones y al tránsito eventual de vehículos. Su longitud máxima entre vías de circulación vehicular permanente es de 200m, o de 100m cuando sólo se tiene acceso a una de ellas.

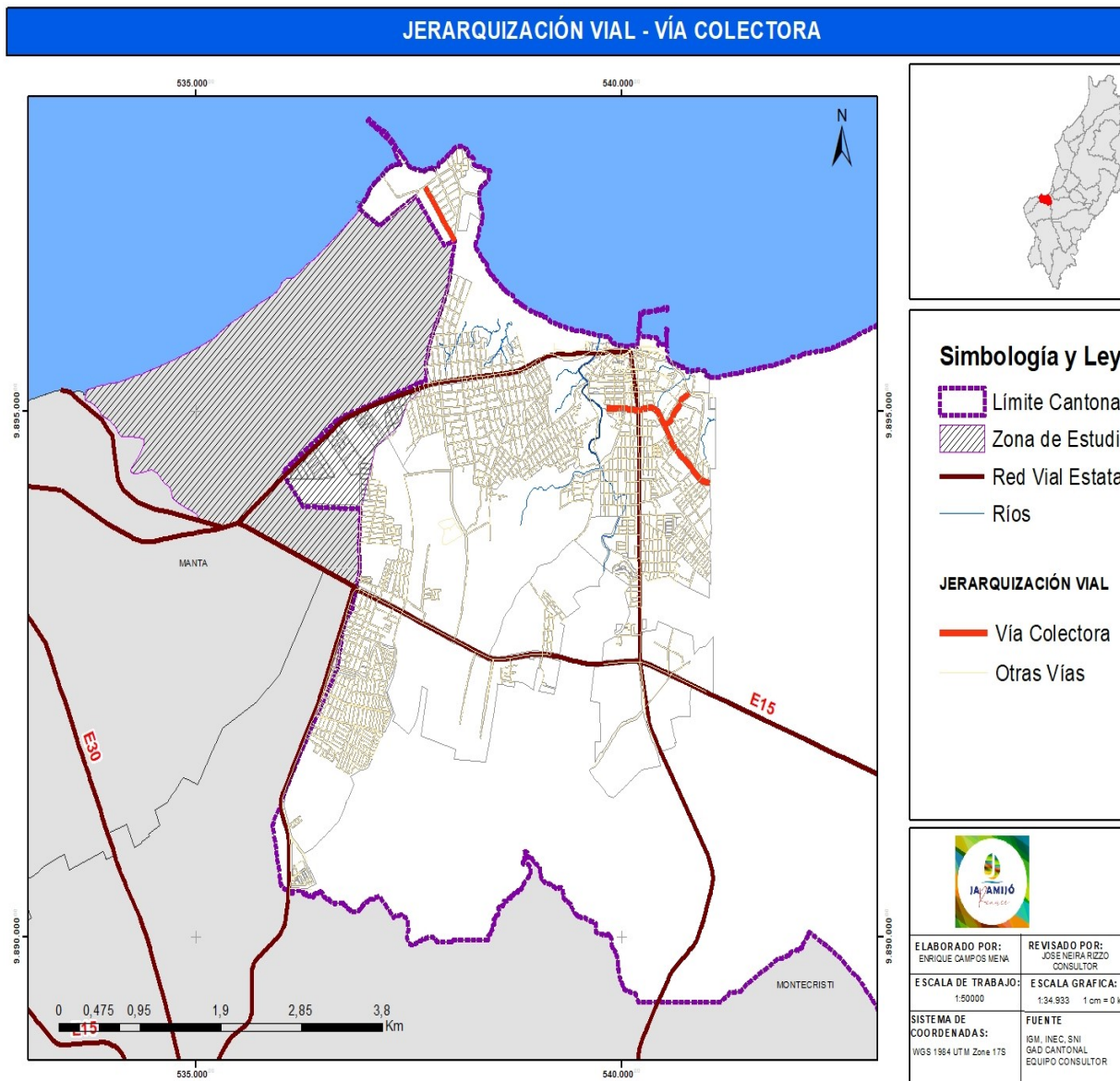
- El derecho de vía mínimo para un paseo peatonal con acceso vehicular es de 8m.
- Los pasajes peatonales no permitirán acceso vehicular a edificios de más de tres pisos de altura, y tendrán un derecho de vía de mínimo 6m.
- Todos los lotes de terreno que tengan acceso a una vía peatonal sin acceso vehicular.

Tabla No. 5 Jerarquía Vial – Normas de diseño para la Red Vial Principal y Secundaria del Cantón Jaramijó											
Categoría de la red vial	Función	Intervalos (Km)	Derecho de vía	Sección diseño	Pavimento	Radios de giro (m)	Acera / Radios de acera	Ancho de los carriles	Parterre	Parqueo	Velocidad de diseño
Vía Expresa (V1)	Atiende el tráfico directo de los principales generadores de tráfico urbano-regionales.	6 a 10 km	50-70m	4 o más carriles por sentido	Hormigón o asfalto	200 m	Mínimo 3 m Radio 5m	3,50 m.	4,00 m	Prohibido	80-100 km/h
Vía Arterial (V2)	Vías de alto tráfico dentro de áreas urbanas. Pueden conectarse con vías del sistema rural.	3 a 6 km	30-40m	3 carriles por sentido	Hormigón o asfalto	100-300 m	Mínimo 2 m Radio 5 m	3,50 m	3,00 m	Controlado. Ancho mínimo 2,5m cada 500 m	50-80 km/h
Vía Colectora (V3)	Distribución vial de zonas residenciales y que se conectan con arterias viales.	2 a 3 km	15-25m	2 carriles por sentido	Hormigón o asfalto	50 ó 4-6 de radios sardinel	Mínimo 2 m Radio 5 m	3,50 m	2,00 m	Controlado. Ancho mínimo 2,5m cada 500 m	40-50 km/h
Vía local (V4)	Corredor de distribución en la zona residencial.	0,3 a 0,5 km	8-11m	2 (1 por sentido)	Adoquinado, Asfalto o Hormigón	6-4 m	Mínimo 1 m Radio 1 m	3,00 m	-	Parqueo en un sentido	20-40 km/h
Vía peatonal (V5)	Uso destinado a la circulación de peatones y tránsito eventual de vehículos, con acceso exclusivo a garajes. Uso en programas habitacionales de interés social.	0,5	Mínimo 6m Mínimo 8m cuando se permita acceso vehicular	-	Adoquinado, Asfalto o Hormigón	4 m	Mínimo 1 m Radio 1 m	3,00 m	-	Prohibido	-
Ciclovia		En uno de los retiros laterales de vías V2 - V3	Mínimo 2m	-	Adoquinado, Asfalto o Hormigón	3m	-	2,00	-	Prohibido	10 km/h

Mapa No. 24 Jerarquía vial Principal del cantón Jaramijó

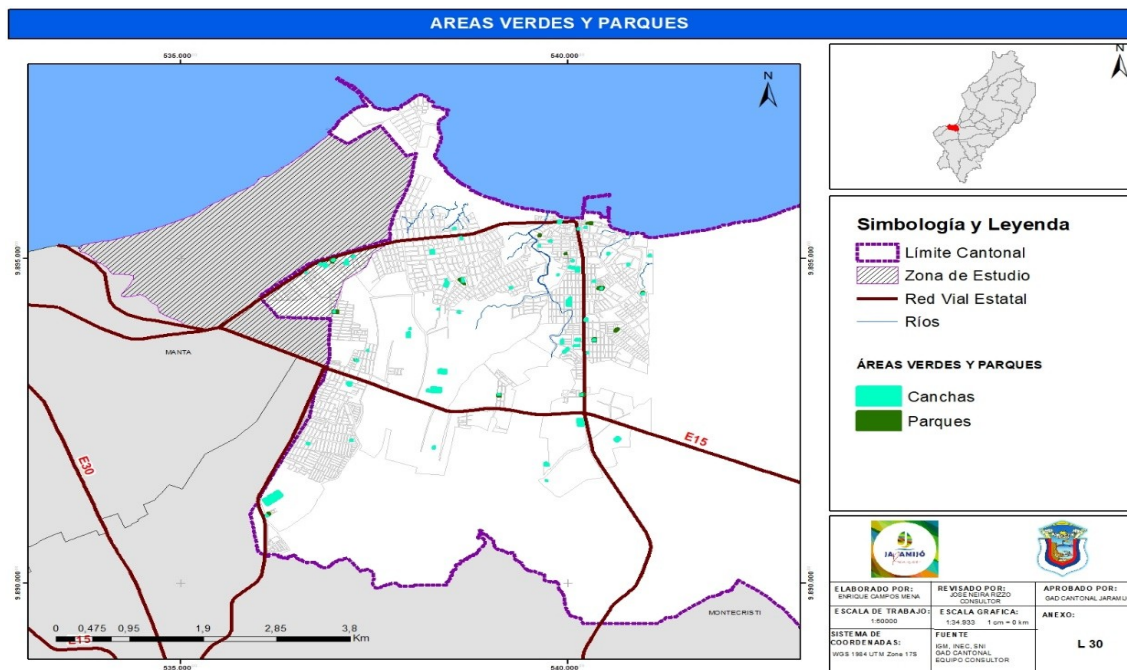


Mapa No. 25 Jerarquía vial – Vías Colectoras del cantón Jaramijó



Art.40.- Sistema de Áreas Verdes. - Las áreas verdes del cantón Jaramijó, deben ser interpretadas para sus proyectos de ejecución, mejoramiento y mantenimiento, como un conjunto de áreas integradas de un sistema, principalmente por parques, y áreas públicas similares repartidos en la cabecera cantonal y en el ámbito rural del Cantón Jaramijó.

Mapa No. 27 Áreas verdes y parques del Cantón Jaramijó



Art.41.- Proyectos de Vivienda de Interés Social.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, propiciará la formulación de proyectos de vivienda de interés social. Los Proyectos de Vivienda de Interés Social deberá formularse un plan Maestro Sectorial, el cual implica la formulación de la instrumentación normativa requerida para determinar el requerido Polígono de Intervención Territorial (PIT) e incorporarlo al presente instrumento, además obligatoriamente las ubicaciones de los referidos proyectos deberán cumplir con las siguientes características territoriales:

- Territorio amplio delimitado por accidentes geográficos naturales.
- Territorio no alejado de áreas urbanas consolidadas para facilitar la integración de la población del nuevo proyecto, reduciendo tiempos de desplazamiento a fuentes de trabajo y servicios públicos.
- Paisaje urbano adecuado.
- Proximidad inmediata a una avenida de alta jerarquía para potenciar la vinculación con el resto de las zonas de la ciudad.
- Potenciales bajos costos de adquisición de terrenos.
- Relativa disponibilidad de servicios públicos.
- Zona con presencia de riesgos mitigables.

Los Proyectos de Vivienda de Interés Social deberán además cumplir con las condiciones de elegibilidad de proyectos de interés social establecidos por el órgano rector competente en materia de vivienda.

Los lotes mínimos de los referidos proyectos deberán implantarse justificadamente de acuerdo a las condiciones de ordenamiento y condiciones de edificación que se han determinado en los Polígonos de Intervención Territorial (PITs) del presente instrumento.

Art.42.- Identificación de Asentamientos Humanos de hecho en el cantón Jaramijó para legalización.- Sujeto a una declaración de Regularización prioritaria dictada por la máxima autoridad corporativa municipal y a la formulación de planes parciales destinados a dotar la infraestructura de los servicios públicos de cada asentamiento, se identifican como Asentamientos Humanos de hecho en el cantón Jaramijó para legalización, los territorios conocidos como: Jaramisol, Jaramisol Norte, Mar Abierto, Las Brisas, Nuevo Amanecer y Eloy Alfaro y otro grupo de sectores para ser legalizados que se encuentran más a al sur, cercanos al lindero Oeste de la Base Naval Jaramijó, que son los siguientes; Proyecto de Vivienda Nuevo Jaramijó, sector Costa Mar, Ciudadela Econ. Rafael Correa, sector La Victoria, y sector Río Blanco.

Art. 43.- Planes Urbanísticos Complementarios. - Conforme al continuo desarrollo cantonal de vivienda que posee Jaramijó, corresponderá a la Dirección Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, instrumentar los planes urbanísticos complementarios armonizados con el actual PDOT.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El GAD municipal del Cantón Jaramijó deberá actualizar el marco normativo local, en materia de construcción, fraccionamiento y urbanizaciones, por lo que es de alta relevancia que el Concejo Municipal del cantón Jaramijó, cumpliendo el procedimiento regulado por la Norma Técnica, conozca, discuta y apruebe a la brevedad posible, el contenido de los proyectos normativos preparados para el efecto, los cuales son complementarios al presente instrumento.

SEGUNDA. - La Dirección Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, luego que la presente ordenanza entre en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, será la encargada de gestionar ante la Autoridad Agraria Nacional los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano de expansión urbana o urbano en función de lo establecido en el presente acto normativo y la norma jurídica aplicable. Para tal efecto, la

Dirección Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial elaborará los informes técnicos correspondientes.

TERCERA.- Lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo que señale el COOTAD y demás leyes conexas. Las reformas que se realicen a estas normativas, se entenderán incorporadas a la presente Ordenanza y serán de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Los plazos de ampliación de proyectos urbanísticos y de edificaciones legítimamente aprobados se otorgarán conforme al ordenamiento jurídico vigente al momento de su aprobación, debiendo constar tal particular en el documento. Al respecto, se reconocen las Disposiciones generales, transitorias y derogatorias contenidas en la segunda ordenanza reformativa de fraccionamiento y urbanizaciones, en su calidad de normativa urbanística complementaria del PUGS.

SEGUNDA. – La unidad administrativa a cargo del Catastro en coordinación con la Empresa Pública Prestadora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado HIDROJAR EP, en un término de 90 días, días contados a partir de la publicación del presente acto normativo en el Registro Oficial elaborarán los documentos e informes técnicos necesarios que permitan disponer de la información cartográfica para identificar y graficar los predios afectados por los drenajes naturales los que, mediante el respectivo informe de la Dirección de Planificación, la máxima autoridad mediante acto resolutorio dispondrá su inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad. Limitación de dominio que el señor Registrador tendrá en cuenta al momento de emitir un certificado.

TERCERA.- Concédase el plazo de un año a la Dirección de Avalúos y Catastros, luego de terminado el censo nacional de población y vivienda, para contar con una base actualizada del catastro municipal, para establecer la base de datos denominada Banco de Suelos, prescrita en el Art. 55 de la Norma Técnica vigente y constante en la Resolución Nro. 0005-CTGUS-2020, del 28 de febrero del 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, a fin que el GAD del cantón Jaramijó coadyuve la labor de construcción de programas de vivienda por parte del MIDUVI a los sectores vulnerables.

CUARTA.- La Dirección de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el plazo de 2 años, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas y las unidades administrativas a cargo del control ambiental y de riesgos elaborarán los términos de referencia y presentarán a la

máxima autoridad, a fin de planificar la actividad en el presupuesto anual de la Institución, para contar con los recursos que permitan la contratación de los estudios multidisciplinarios que a más de diagnosticar las documentadas causas del retroceso de los acantilados del borde costero del Cantón, incluyendo la microzona al oeste del Puerto Artesanal identificada como territorio propenso a liquefacción, propongan las necesarias soluciones técnicas de mitigación con su respectiva cuantificación, a fin que el órgano de control municipal en la materia, formule la debida normativa urbanística que precautele la integridad de personas y de inmuebles ubicados en el territorio afectado.

SEXTA.- Con el carácter de temporal, y por las razones descritas previamente, se dispone la suspensión del otorgamiento de permisos de construcción, remodelación y aumentos de inmuebles en una franja de 25.00 metros contados a partir del borde acantilado existente hasta la vigencia de una normativa sustentada en lo descrito en la Disposición precedente.

SÉPTIMA. - La presente ordenanza entrará en plena vigencia, a partir de su publicación. Los trámites iniciados antes de la vigencia de la presente ordenanza, terminarán bajo la reglamentación de la legislación vigente a la fecha de presentación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales establecidas en otras Ordenanzas que se contrapongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad a lo que señala el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó a los **2** días del mes de Diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**SIMETRIO
ARMENGOL
CALDERON ALAVA**

Sr. Simetrío Calderón Álava

ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ



Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA
MACIAS
ANCHUNDIA**

Ab. Haydée Macías Anchundia

SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, **CERTIFICO:** Que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**, fue debidamente analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal, en dos sesiones distintas celebradas los días: **25** de Noviembre

y 2 de Diciembre del 2021, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiendo sido aprobada definitivamente en la última sesión antes indicada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA
MACIAS
ANCHUNDIA**

Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

RAZÓN: Siento por tal que con fecha 2 de Diciembre del 2021, remití la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**, al Sr. Alcalde con copia de Ley, para su correspondiente sanción u observación, dentro del término de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA
MACIAS
ANCHUNDIA**

Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, Jaramijó 2 de Diciembre del 2021.- **VISTO:** De conformidad a lo establecido en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y una vez que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales y la Constitución de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** La **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ”**, la misma que fue aprobada en primer debate por el Pleno del Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha 25 de Noviembre del 2021 y posteriormente en segundo debate aprobada por el Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha 2 de Diciembre del 2021; por lo que dispongo su promulgación y publicación a través de la página Web Municipal www.jaramijo.gob.ec, y en el Registro Oficial, **Cúmplase y Publíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**SIMETRIO
ARMENGOL
CALDERON ALAVA**

Sr. Simetrío Calderón Álava
ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede el Señor Simetrío Calderón Álava, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, a los 2 días del mes de Diciembre del año 2021. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**HAYDEE MARIA
MACIAS
ANCHUNDIA**

Ab. Haydée Macías Anchundia
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.